



COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXII 295/2017

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018, presentada por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, bajo el Expediente Parlamentario **LXII 295/2017** que contiene el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2018, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción I y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, 49 fracciones II, inciso b) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2018**, bajo los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

1. Con fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2018, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018, presentada por Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, Edith Anabel Alvarado Varela, Secretaria de Gobierno y María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas; fundando su presentación en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 46 fracción II y 70, fracciones IV y VIII, de la Constitución Política del





Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

2. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente parlamentario número **LXII 295/2017**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.
3. Con fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Del estudio realizado se arribó a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que conforme lo establecen los Artículos 45 y 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, decretos o acuerdos.
2. Que en tal sentido, los artículos 1, 9 fracción I y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XI, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, regulan dicha facultad y establecen en diversos numerales el trámite legislativo para la procedencia de una iniciativa.
3. Que conforme a lo previsto en el artículo 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Federal, corresponde a las Legislaturas de los Estados, la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente; disposición a la que se armonizan los artículos 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo que, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las leyes tributarias y hacendarias del Estado, entre ellas la de decretar el Presupuesto de Egresos del Estado, a iniciativa del Gobernador.





4. Que en cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el Artículo 49, fracción II, inciso b), del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde, entre otras atribuciones: "Dictaminar sobre... Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado".

5. Que los Artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen las directrices a que deben sujetarse las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de las entidades federativas, por lo que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además, deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos los objetivos anuales, estrategias y metas; las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. Asimismo, las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

6. Por su parte, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a través del Artículo 287, establece la forma de integración del Presupuesto de Egresos del Estado, consistente en: la descripción clara de los programas-proyectos, en los que se señalen objetivos estratégicos, metas, costos y unidades responsables de su ejecución; la explicación y justificación de los programas sectoriales, institucionales, regionales y



especiales, que considere el proyecto; la estimación total de los ingresos señalados en la iniciativa de la Ley de Ingresos que sustente al presupuesto; las previsiones de egresos destinados para cada capítulo de gasto público; una exposición de la situación hacendaría estatal o municipal de que se trate, durante el último ejercicio, el periodo que haya transcurrido del corriente y respecto a las condiciones previstas para el próximo, y los demás informes financieros y datos estadísticos que resulte conveniente agregar, para la mejor comprensión de su política hacendaría y de los objetivos de cada uno de los programas.

7. Que la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2018 presentada ante este Congreso del Estado, tiene como objetivo, a través de la asignación de recursos, la consecución de programas y acciones basados en las políticas públicas diseñadas con la finalidad de coadyuvar en la consolidación de un Estado desarrollado económica y socialmente, que permita aprovechar sus ventajas competitivas para la promoción de mayores oportunidades, buscando un desarrollo ordenado y sostenible, y con ello mejorar la calidad de vida de los tlaxcaltecas en un entorno de paz y seguridad, y en ella se establecen las siguientes consideraciones:

- a) El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018, contempla las erogaciones por concepto de gasto corriente e inversión de los Poderes Legislativo y Judicial, de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, de los Organismos Autónomos y de los Municipios únicamente en los que respecta al Fondo Estatal Participable y las Aportaciones del Ramo General 33.

- b) Observa los criterios generales de responsabilidad hacendaría y financiera bajo un enfoque de disciplina financiera, contribuyendo a un balance presupuestario sostenible, previendo una asignación de recursos públicos por una cantidad igual a la prevista en la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018, la cual se estimó tomando como referencia el Paquete Económico Federal para el 2018 presentado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mismo que se integra por: los Criterios Generales de Política Económica; la Iniciativa de Ley de Ingresos de la



Federación; así como, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales consideran un marco macroeconómico con estimaciones realistas y prudentes para las variables clave que determinan las finanzas públicas.

c) Atiende el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, tomando en cuenta los Criterios Generales de Política Económica presentados por el Gobierno de la República, los cuales prevén un crecimiento económico real estimado entre 2.0 y 3.0% para 2018; una inflación esperada de 3.0%; un tipo de cambio promedio de 18.10 pesos por dólar y un precio del petróleo de la mezcla mexicana de exportación promedio de 46 dólares por barril (dpb), para efectos de estimación de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

d) El Presupuesto de Egresos se encuentra integrado con un enfoque en resultados, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PBR), alineado con los objetivos, estrategias y metas programadas para el Ejercicio Fiscal de 2018, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021; y a su vez, con el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) que permitirá en el corto y mediano plazo poder identificar los aspectos susceptibles de mejora en los programas que se ejecuten con recursos públicos.

e) El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018 que se somete a la consideración de esta Legislatura, se estructura de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el CONAC y en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

f) De acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y para contribuir a generar balances presupuestarios sostenibles, se ha alineado la estructura programática y presupuestal, fortaleciendo programas presupuestarios apegados a políticas públicas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, por lo que, se implementan diversas medidas



encaminadas a racionalizar el gasto público y a la elaboración de presupuestos realistas en un ámbito de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, alineadas a las políticas establecidas por el Gobierno Federal.

g) Entre las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público propuestas, se considera la contención de los recursos destinados a servicios personales, la reducción del gasto corriente de operación, y la reorientación del presupuesto a programas prioritarios de educación, salud y empleo.

h) Se propone a esta Legislatura un Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, por un monto de **18,135.7 millones de pesos**, manteniendo un crecimiento del 6.4% con respecto al del año 2017.

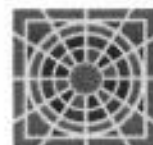
8. Que esta Comisión Dictaminadora considera que uno de los objetivos primordiales con la aprobación de dicha iniciativa es dar certeza jurídico financiera, estableciendo objetivos socioeconómicos orientados a alcanzar un desarrollo equitativo y sustentable apegándose a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y proporcionalidad; en consecuencia, en dable aprobar en Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018.

En función de los antecedentes y considerandos anteriores, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción II y 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción I y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Decreto** que contiene el:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO





DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

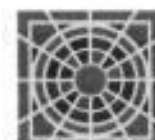
El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán, las políticas públicas, objetivos, estrategias y metas.

Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a la ley y las reglas aplicables.

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Los Titulares de los entes públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad austeridad y transparencia.





Los Titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.

Los Titulares de los entes públicos cabeza de Sector, son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades bajo su coordinación, de las normas previstas en el presente Decreto.

Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades, deberán comprometerse y ejecutarse en el período para el que fueron autorizados; al término de dicho período, los recursos no aplicados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

La política presupuestaria constituye uno de los instrumentos estratégicos de la política económica, como medio para compensar desigualdades sociales e impulsar el desarrollo del Estado.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;



- II. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado;
- III. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración de los recursos públicos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, a los Ejecutores de Gasto;
- IV. **Analítico de Claves Presupuestarias:** Es el listado que muestra la desagregación del Gasto Público de la Administración Pública, a nivel de capítulo, concepto, partida y partida genérica;
- V. **Asociaciones Público-Privadas:** Las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas;
- VI. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
- VII. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VIII. **Capítulo de gasto:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos;
- IX. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- X. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;

- XI. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XII. **Clasificación por Subfuente de Financiamiento:** Son los dígitos a través de los cuales se identifica el origen de los recursos para financiar el gasto público;
- XIII. **Clasificación Económica:** La que relaciona las transacciones que generan los Entes Públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital;
- XIV. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar al ente público que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos;
- XV. **Clasificación Programática:** Es el conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;
- XVI. **Criterios Generales de Política Económica:** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XVII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- XVIII. **Disciplina Financiera:** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero;



- XIX. **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;
- XX. **Entes Públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos; los Municipios; los Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;
- XXI. **Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Organismos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, salvo los desconcentrados;
- XXII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias;
- XXIII. **Gasto Corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XXIV. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXV. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXVI. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;

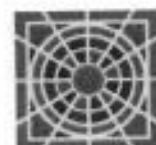


- XXVII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, y están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas públicos;
- XXVIII. **Gasto total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XXIX. **Ingresos de libre disposición:** Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del Artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- XXX. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- XXXI. **Ingresos locales:** Aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables;
- XXXII. **Ingresos totales:** La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto;
- XXXIII. **Inversión pública productiva:** Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

- XXXIV. **Percepciones extraordinarias:** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XXXV. **Percepciones ordinarias:** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal;
- XXXVI. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- XXXVII. **Presupuesto de Egresos del Estado:** Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018;
- XXXVIII. **Presupuesto Aprobado:** El momento contable del gasto en el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos;
- XXXIX. **Presupuesto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;
- XL. **Presupuesto Comprometido:** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse



- durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;
- XL I. **Presupuesto Devengado:** Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto, a favor de terceros, que se derivan de compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a disposiciones legales aplicables;
- XL II. **Presupuesto Ejercido:** Importe de las erogaciones soportadas con documentación comprobatoria del ejecutor del gasto que corresponda;
- XL III. **Presupuesto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XL IV. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como las que se proporcionan a usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna;
- XL V. **Subvenciones:** Son aquellas aportaciones que se otorgan a los diversos sectores de la población con la finalidad de elevar el nivel de vida ya sea de manera directa o a través de la sociedad civil organizada;
- XL VI. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado y ministrados a los ejecutores del gasto, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades;
- XL VII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los Entes Públicos que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia sus obligaciones legales;
- XL VIII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo; y
- XL IX. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda del Estado de





Tlaxcala; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

ARTÍCULO 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Dependencias y Entidades no podrán comprometer recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto. Los compromisos que adquieran sin contar con suficiencia presupuestaria, serán responsabilidad exclusiva del Titular de la misma y estará sujeto a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez, así como a los objetivos estratégicos y las políticas públicas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las Políticas, Objetivos, Estrategias, Líneas y Sublíneas de Acción del Plan Estatal de Desarrollo con base en lo siguiente:

- I. El gasto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por el Congreso deberá de contribuir a obtener un balance presupuestario sostenible, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- II. Apego a los Criterios Generales de Política Económica del gasto del Poder Ejecutivo Federal 2018;
- III. Congruencia con los criterios económicos planteados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2018; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público;
- IV. Se alinea con las Políticas, Objetivos, Estrategias, Líneas y Sublíneas de Acción derivados del Plan Estatal de Desarrollo, por lo que sus asignaciones se articulan con el objeto sustancial de mantener y fortalecer la calidad de vida de los tlaxcaltecos y consolidar el crecimiento y desarrollo de la economía del Estado;
- V. Prevé la racionalización del gasto público mediante la contención de los servicios personales y la reducción del gasto corriente, así como la



- simplificación administrativa, con el objeto de reorientar los ahorros a programas prioritarios, de educación, salud y empleo que contribuyan a hacer más eficientes los servicios de proyectos de inversión pública y programas sociales;
- VI. Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, prevención del delito y justicia penal, para mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos;
 - VII. Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población;
 - VIII. Dar acceso a la población a sus derechos sociales y reducir la pobreza;
 - IX. Combatir la carencia alimentaria y mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda y apoyo al empleo; conforme el programa de inclusión social de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - X. Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a los de menos ingresos;
 - XI. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, para fomentar la igualdad de género;
 - XII. Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz;
 - XIII. Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y eficacia;
 - XIV. Aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para el fortalecimiento del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
 - XV. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO);
 - XVI. Atender las recomendaciones de los órganos fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP);
 - XVII. Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta Pública, conforme lo dispuesto en la Ley

- General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- XXVIII. Mantener un nivel de endeudamiento cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada;
- XXIX. Aplicar las medidas de racionalización del gasto público, mediante la contención de servicios personales y reducción del gasto corriente, sin detrimento de los resultados; reorientando los ahorros y economías al gasto social e inversión pública, mediante un programa de austeridad;
- XXX. Considerar fondos para compensar posibles caídas de las participaciones federales, aportaciones y convenios federales;
- XXXI. Incluir recursos estatales específicos para el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXXII. Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal;
- XXXIII. Incluir fondos especiales para programas de infraestructura social y apoyo social;
- XXXIV. Incluir recursos para el Fideicomiso Estatal de Desastres Naturales;
- XXXV. Incluir recursos para la implementación, operación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Fiscalización Electrónico, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior.
- XXXVI. Se consideran recursos para el Fondo de Compensación Estatal o Municipal, según sea el caso, que tiene por objeto compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

ARTÍCULO 5. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Se enviará a la Mesa Directiva;
- II. Se turnará copia de la información a las Comisiones competentes;
- III. Se presentará la información en forma impresa, así como en formato electrónico editable; y
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.



ARTÍCULO 6. La Secretaría de Planeación y Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria de egresos y de ingresos cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Descentralizadas, son responsables directos, en el ámbito de su competencia, de registrar y formular sus informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la ley, registrar su contabilidad y formular su Cuenta Pública armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Planeación y Finanzas para la integración correspondiente.

Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Poderes, Órganos Autónomos, así como Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán ajustarse al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y los documentos relacionados con éstas, deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan los preceptos reglamentarios, así como estar disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

ARTÍCULO 7. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado, importa la cantidad de \$18,135,704,254.41 el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La distribución global del presupuesto por fuente de financiamiento, es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (PESOS)

Table with 4 columns: FUENTE DE FINANCIAMIENTO, NO ETIQUETADO, ETIQUETADO, MONTO. Rows include RECURSOS FISCALES, FINANCIAMIENTOS INTERNOS, FINANCIAMIENTOS EXTERNOS, INGRESOS PROPIOS, RECURSOS FEDERALES, and RECURSOS ESTATALES.



7. OTROS RECURSOS			0.00
TOTAL	8,673,620,636.41	9,462,083,618.00	18,135,704,254.41

Los \$140,922,448.00 corresponden a ingresos generados por los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, los cuales ya se encuentran incorporados dentro del Artículo 13.

Las erogaciones previstas, conforme a lo siguiente:

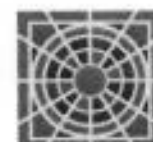
DEPENDENCIA	PRESUPUESTO FINAL
O.P.D SALUD DE TLAXCALA	15,000,000.00
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	1,397,082.00
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	484,660.00
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,000,000.00
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	29,130,481.00
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	350,200.00
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	10,000,000.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	2,575,161.00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	9,000,000.00
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,000,000.00
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	5,000,000.00
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	8,084,545.00
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	8,700,000.00
CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	30,825,521.00
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	2,150,138.00
COLEGIO DE TLAXCALA AC	2,224,660.00
TOTAL	140,922,448.00

Los ingresos que perciba el Estado generados por las entidades, serán recaudados y administrados por la Secretaría quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el presente ordenamiento, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable, hasta por el monto mensual autorizado por la Secretaría.

La distribución global del presupuesto por subfuente de financiamiento, es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO (PESOS)

SUB FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO
INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	802,554,973.80
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	140,922,448.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	5,820,104,571.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	515,019,111.31
INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	181,298,636.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	431,009,165.00
FONDO ISR	318,299,332.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	54,664,611.16
FONDO DE FISCALIZACIÓN	288,352,303.00
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	41,041,010.00
FONDO REPECOS E INTERMEDIOS	7,992,332.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL	72,374,143.14
FONDO PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO 2018	5,349,957,285.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2018	1,624,642,971.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018	637,534,009.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2018	67,937,703.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2018	773,370,502.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2018	39,297,126.00





SUB FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2018	41,689,134.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2018	118,887,848.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2018	111,028,084.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2018	115,370,118.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2018	33,362,769.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2018	6,527,509.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2018	522,478,560.00
TOTAL	18,135,704,254.41

Los ingresos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, derivados de Convenios, Subsidios y Subvenciones se incorporarán de manera automática en los Capítulos y Partidas que correspondan establecidos en el Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 8. La clasificación del presupuesto por tipo de gasto, es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO
(PESOS)**

TIPO DE GASTO	MONTO
1. GASTO CORRIENTE	15,151,979,620.68
2. GASTO DE CAPITAL	1,136,995,072.29
3. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
4. PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
5. PARTICIPACIONES	1,846,729,561.44
TOTAL	18,135,704,254.41

La asignación presupuestaria para gasto de capital, se integra por la inversión pública directa de \$1,136,757,560.00 y bienes muebles por \$237,512.29.

ARTÍCULO 9. Las asignaciones del presupuesto, por objeto del gasto a nivel capítulo, son las siguientes:

**CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO
(PESOS)**

CAPÍTULO	MONTO
1000. SERVICIOS PERSONALES	2,306,479,487.90
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	179,938,217.92
3000. SERVICIOS GENERALES	219,918,116.04
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,034,739,287.82
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	237,512.29
6000. INVERSIÓN PÚBLICA	1,136,757,560.00
8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,257,634,072.44
TOTAL	18,135,704,254.41





ARTÍCULO 10. La clasificación por Ramo del Presupuesto de Egresos del Estado, se distribuye como sigue:

**CLASIFICACIÓN POR RAMO
(PESOS)**

RAMO	ESTATAL	FEDERAL (RAMO 33)	TOTAL
1. PODER LEGISLATIVO	241,700,000.00	0.00	241,700,000.00
2. PODER JUDICIAL	220,000,000.00	0.00	220,000,000.00
3. ÓRGANOS AUTÓNOMOS	242,000,748.78	0.00	242,000,748.78
4. PODER EJECUTIVO	6,123,190,326.19	8,051,179,107.00	14,174,369,433.19
5. MUNICIPIOS	1,846,729,561.44	1,410,904,511.00	3,257,634,072.44
TOTAL	8,673,620,636.41	9,462,083,618.00	18,135,704,254.41

ARTÍCULO 11. La clasificación Administrativa del Sector Público en el Presupuesto de Egresos del Estado, se distribuye como sigue:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(DEL SECTOR PÚBLICO)**

NIVEL O DÍGITO	SECTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	18,135,704,254.41
2.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	18,135,704,254.41
2.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	18,135,704,254.41
2.1.1.1.0	GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	9,520,150,729.97
2.1.1.1.1	PODER EJECUTIVO	5,558,815,908.75
2.1.1.1.2	PODER LEGISLATIVO	241,700,000.00
2.1.1.1.3	PODER JUDICIAL	220,000,000.00
2.1.1.1.4	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	242,000,748.78
2.1.1.1.5	MUNICIPIOS	3,257,634,072.44
2.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	8,615,553,524.44
2.1.1.3.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	
2.1.2.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
2.1.2.1.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
2.1.2.2.0	FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
2.2.0.0.0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	
2.2.2.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
2.2.2.1.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	
2.2.2.2.0	BANCOS COMERCIALES	
2.2.2.3.0	OTROS BANCOS	
2.2.2.4.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	
2.2.3.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
2.2.3.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	
2.2.3.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	
2.2.3.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	
2.2.3.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE	





			DINERO	
		2.2.3.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	
	2.2.4.0.0		FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
		2.2.4.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	
		2.2.4.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	
		2.2.4.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	
		2.2.4.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	
		2.2.4.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	
TOTAL				18,135,704,254.41

ARTÍCULO 12. La clasificación administrativa del Sector Público por Dependencia y Unidad Responsable es la siguiente:

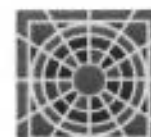
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO POR DEPENDENCIA Y UNIDAD RESPONSABLE

Nivel o dígito	Sector	Unidad Responsable	Asignación presupuestal
2.1.1.1.0	Gobierno Estatal o del Distrito Federal		18,135,704,254.41
2.1.1.1.1	Poder Ejecutivo		8,558,815,968.75
	Despacho del Gobernador	Dirección Administrativa	90,617,000.00
	Secretaría de Gobierno	Dirección Administrativa	592,454,000.00
	Oficialía Mayor de Gobierno	Departamento Administrativo	207,796,782.31
	Procuraduría General de Justicia	Dirección Administrativa	141,145,169.08
	Secretaría de Planeación y Finanzas	Dirección de Administración	1,949,235,381.81
	Secretaría de Planeación y Finanzas	Dirección de Desarrollo Social	110,809,633.77
	Secretaría de Desarrollo Económico	Departamento Administrativo	48,923,544.00
	Secretaría de Turismo	Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico	32,022,651.62
	Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	Dirección de Obras Públicas	625,477,272.19
	Secretaría de Educación Pública	Dirección Administrativa	1,028,775,000.00
	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Dirección de Administración y Planeación	96,081,445.57
	Contraloría del Ejecutivo	Dirección Administrativa	29,768,700.00
	Secretaría de Fomento Agropecuario	Dirección Administrativa	203,508,200.00
	Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas	23,027,042.00
	Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	Dirección de Servicio Nacional de Empleo Tlaxcala	11,915,558.00
	Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	Dirección Administrativa	23,573,179.58
	Coordinación General de Ecología	Dirección Administrativa	67,405,145.58
	Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana	Dirección de Administración	10,223,470.86
	Coordinación Estatal de Protección Civil	Dirección General	9,116,000.00
	Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Dirección Administrativa	172,298,648.00
	Coordinación de Radio Cine y Televisión	Dirección Administrativa	27,385,605.00
	Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	Dirección General	2,235,000.00
	Centro de Educación Continua y a Distancia	Dirección de Servicios Administrativos y Técnicos	8,639,000.00





		Instituto Estatal de la Mujer	Dirección General	6,195,969.37
		Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	Dirección General	28,812,600.00
		Comisión Estatal de Arbitraje Médico	Presidencia	2,408,908.00
		Casa de las Artesanías de Tlaxcala	Área Administrativa	10,974,000.00
	2.1.1.1.2	Poder Legislativo		241,790,000.00
			Congreso del Estado	178,500,000.00
			Órgano de Fiscalización Superior	63,200,000.00
	2.1.1.1.3	Poder Judicial		220,000,000.00
			Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado	220,000,000.00
	2.1.1.1.4	Órganos autónomos		242,000,748.78
			Universidad Autónoma de Tlaxcala	100,422,984.80
			Comisión Estatal de Derechos Humanos	21,368,660.40
			Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	75,000,000.00
			Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	12,890,000.00
			Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado	11,560,804.58
			Tribunal Electoral de Tlaxcala	20,760,299.00
	2.1.1.1.5	Municipios	Municipios	3,257,634,072.44
	2.1.1.2.0	Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros		8,615,553,524.44
		O.P.D Salud de Tlaxcala	Dirección de Servicios de Salud	1,661,642,971.00
		O.P.D Salud de Tlaxcala	Dirección de Operación Sanitaria COEPRIST	5,237,000.00
		Consejo Estatal de Población	Dirección General	3,395,000.00
		Instituto de Catastro	Dirección General	6,200,672.66
		Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotlencatl	Gerencia General	4,138,000.00
		Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Dirección General	10,956,400.00
		Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	Dirección General	38,299,878.00
		Instituto del Deporte de Tlaxcala	Dirección General	20,301,860.00
		Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	Coordinación General	1,340,870.00
		Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	Dirección Administrativa	156,605,000.00
		Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	Dirección General	190,209,481.00
		Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Dirección General	163,712,864.94
		Universidad Politécnica de Tlaxcala	Secretaría Académica	47,806,000.00
		Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	Dirección General	12,591,161.00
		Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Dirección de Administración y Finanzas	34,100,000.00
		Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	Dirección de Planeación y Seguimiento Operativo	54,117,126.00
		El Colegio de Tlaxcala A.C.	Dirección Administrativa	15,187,660.00
		Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	21,788,400.00
		Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Dirección de Atención a Población Vulnerable	161,456,984.00





		Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	Dirección General	8,343,672.84
		Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	Dirección General	2,972,300.00
		Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	Dirección General	8,285,000.00
		Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	Dirección de Planeación y Evaluación	30,409,000.00
		Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	Dirección de Educación Básica	5,484,178,285.00
		Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	Dirección Académica	56,594,679.00
		Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	Dirección General	21,196,000.00
		Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	Dirección General	23,600,000.00
		Centro de Servicios Integrales Para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	Dirección General	46,150,521.00
		Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	Secretaría Administrativa	9,650,136.00
		Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	Subdirección de Administración	315,909,000.00

ARTÍCULO 13. Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Organismos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de \$14,174,369,433.19 y su distribución es la siguiente:

ADMINISTRATIVA	PROPUESTA 2018		
	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
4. Despacho del Gobernador	90,617,000.00	0	90,617,000.00
5. Secretaría de Gobierno	592,454,000.00	0	592,454,000.00
6. Oficialía Mayor de Gobierno	207,796,782.31	0	207,796,782.31
7. Procuraduría General de Justicia	141,145,169.08	0	141,145,169.08
8. Secretaría de Planeación y Finanzas (Operación)	188,884,846.47	87,937,703.00	276,822,549.47
8. Secretaría de Planeación y Finanzas (Fondos)	1,783,222,466.11	0	1,783,222,466.11
11. Secretaría de Desarrollo Económico	46,923,544.00	0	46,923,544.00
12. Secretaría de Turismo	32,022,651.62	0	32,022,651.62
13. Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	102,998,712.19	522,478,560.00	625,477,272.19
14. Secretaría de Educación Pública	1,028,775,000.00	0	1,028,775,000.00
15. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	96,061,445.57	0	96,061,445.57
17. Contraloría del Ejecutivo	29,768,700.00	0	29,768,700.00
18. Secretaría de Fomento Agropecuario	203,508,200.00	0	203,508,200.00
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	34,942,600.00	0	34,942,600.00
20. Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	23,573,179.59	0	23,573,179.59
21. Coordinación General de Ecología	67,405,146.58	0	67,405,146.58
70. Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana	10,223,470.86	0	10,223,470.86
DEPENDENCIAS	4,680,322,914.38	610,416,263.00	5,290,739,177.38
25. Coordinación Estatal de Protección Civil	9,116,000.00	0	9,116,000.00
27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	53,410,800.00	118,887,848.00	172,298,648.00
33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	27,395,606.00	0	27,395,606.00
34. Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	2,235,000.00	0	2,235,000.00
45. Centro de Educación Continua y a Distancia	8,639,000.00	0	8,639,000.00
48. Instituto Estatal de la Mujer	6,195,969.37	0	6,195,969.37
51. Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	28,812,600.00	0	28,812,600.00
52. Comisión Estatal de Arbitraje Médico	2,409,908.00	0	2,409,908.00
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	10,974,000.00	0	10,974,000.00
DESCONCENTRADOS	149,188,883.37	118,887,848.00	268,076,731.37
26. Consejo Estatal de Población	3,395,000.00	0	3,395,000.00
28. Instituto de Catastro	5,200,672.66	0	5,200,672.66
30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,138,000.00	0	4,138,000.00
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	10,966,400.00	0	10,966,400.00
35. Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	38,299,678.00	0	38,299,678.00



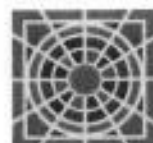


ADMINISTRATIVA	PROPUESTA 2018		
	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
36. Instituto del Deporte de Tlaxcala	20,301,660.00	0	20,301,660.00
37. Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	1,340,870.00	0	1,340,870.00
38. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	156,605,000.00	0	156,605,000.00
39. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	190,209,481.00	0	190,209,481.00
40. Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	8,452,468.94	155,260,396.00	163,712,864.94
41. Universidad Politécnica de Tlaxcala	47,806,000.00	0	47,806,000.00
42. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	12,591,161.00	0	12,591,161.00
43. Universidad Tecnológica de Tlaxcala	34,100,000.00	0	34,100,000.00
44. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	14,820,000.00	39,297,126.00	54,117,126.00
46. El Colegio de Tlaxcala A.C.	15,187,660.00	0	15,187,660.00
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	72,185,300.00	111,028,084.00	183,213,384.00
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	8,343,672.84	0	8,343,672.84
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	2,972,300.00	0	2,972,300.00
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	8,285,000.00	0	8,285,000.00
56. Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	30,409,000.00	0	30,409,000.00
58. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	134,221,000.00	5,349,957,285.00	5,484,178,285.00
59. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	14,905,545.00	41,689,134.00	56,594,679.00
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	21,196,000.00	0	21,196,000.00
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	23,800,000.00	0	23,800,000.00
65. Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	46,150,521.00	0.00	46,150,521.00
66. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	9,650,138.00	0.00	9,650,138.00
67. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	315,909,000.00	0.00	315,909,000.00
16. O.P.D Salud de Tlaxcala	42,237,000.00	1,624,642,971.00	1,666,879,971.00
DESCENTRALIZADOS	1,293,678,528.44	7,321,874,996.00	8,615,553,524.44
TOTAL	6,123,190,326.19	8,051,179,107.00	14,174,369,433.19

Los recursos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados están sujetos al cumplimiento de la meta recaudatoria prevista en el Artículo 7 del presente decreto.

ARTÍCULO 14. Las asignaciones previstas para el Estado incluyendo la administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal, Poderes y Órganos Autónomos, así como municipios, importan la cantidad de \$18,135,704,254.41. La clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al anexo 1 del presente Decreto.

ARTÍCULO 15. La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento, del presupuesto de egresos del Estado 2018, se presenta en el anexo 2.





ARTÍCULO 16. Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica y por objeto del Gasto—Operación e Inversión:

CAPÍTULO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	PENSIONES Y JUBILACIONES	PARTICIPACIONES	TOTAL
1000. Servicios Personales	2,306,479,487.90					2,306,479,487.90
2000. Materiales y Suministros	179,938,217.92					179,938,217.92
3000. Servicios Generales	219,918,116.04					219,918,116.04
4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	10,331,038,539.04					10,331,038,539.04
5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		237,512.29				237,512.29
6000. Inversión Pública		1,136,757,560.00				1,136,757,560.00
7000. Inversiones Financieras y otras Provisiones						
8000. Participaciones y Aportaciones						
9000. Deuda Pública						
TOTAL	13,037,374,360.90	1,136,995,072.29	0.00	0.00	0.00	14,174,369,433.19

ARTÍCULO 17. La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado, se estructura como sigue:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
(PESOS)**

1	Gobierno			Total Gobierno	3,847,079,063.09
	1.1	Legislación		Total legislación	241,700,000.00
			1.1.1	Legislación	178,500,000.00
			1.1.2	Fiscalización	63,200,000.00
	1.2	Justicia		Total Justicia	521,535,016.60
			1.2.1	Impartición de Justicia	240,760,299.00



		1.2.2	Procuración de Justicia		152,705,873.86
		1.2.3	Reclusión y Readaptación Social		103,729,783.54
		1.2.4	Derechos Humanos		24,338,980.40
	1.3		Coordinación de la política de gobierno	Total coordinación	308,736,746.53
		1.3.1	Presidencia/Gubernatura		79,131,412.44
		1.3.2	Política interior		0
		1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público		0
		1.3.4	Función Pública		29,768,700.00
		1.3.5	Asuntos Jurídicos		11,485,587.56
		1.3.6	Organización de procesos electorales		75,000,000.00
		1.3.7	Población		3,385,000.00
		1.3.8	Territorio		0
		1.3.9	Otros		108,956,046.53
	1.4		Relaciones Exteriores	Total relaciones	0
		1.4.1	Relaciones Exteriores		0
	1.5		Asuntos Financieros y Hacendarios	Total Asuntos	1,949,235,381.81
		1.5.1	Asuntos Financieros		1,949,235,381.81
		1.5.2	Asuntos Hacendarios		0.00
	1.6		Seguridad Nacional	Total Seguridad Nacional	0
		1.6.1	Defensa		0
		1.6.2	Marina		0
		1.6.3	Inteligencia para la preservación de la Seguridad Nacional		0
	1.7		Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior	Total Asuntos	570,406,288.79
		1.7.1	Policía		388,991,640.79
		1.7.2	Protección Civil		9,116,000.00
		1.7.3	Otros asuntos de orden público y seguridad		0
		1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública		172,298,648.00
	1.8		Otros servicios generales	Total Otros Servicios	249,460,634.56
		1.8.1	Servicios registrales, administrativos y patrimoniales		212,997,454.97
		1.8.2	Servicios Estadísticos		0
		1.8.3	Servicios de comunicación y medios (Comunicación social)		23,573,179.59



		1.8.4	Acceso a la información pública gubernamental	12,690,000.00
		1.8.5	Otros	0
2	Desarrollo social			Total Desarrollo social 10,609,374,830.49
	2.1		Protección ambiental	Total protección ambiental 137,355,667.58
		2.1.1	Ordenación de Desechos	0
		2.1.2	Administración del Agua	23,800,000.00
		2.1.3	Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	46,150,521.00
		2.1.4	Reducción de la Contaminación	67,405,148.58
		2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
		1.1.6	Otros de protección ambiental	0
	2.2		Vivienda y servicios a la comunidad	Total Vivienda 757,482,905.96
		2.2.1	Urbanización	625,477,272.19
		2.2.2	Desarrollo Comunitario	0
		2.2.3	Abastecimiento de Agua	0
		2.2.4	Alumbrado Público	0
		2.2.5	Vivienda	132,005,633.77
		2.2.6	Servicios Comunes	0
		2.2.7	Desarrollo Regional	0
	2.3		Salud	Total Salud 2,019,784,779.00
		2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	5,237,000.00
		2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	28,812,800.00
		2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	0
		2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	0
		2.3.5	Protección Social en salud	1,985,705,179.00
	2.4		Recreación, Cultura y otras manifestaciones sociales	Total Recreación 88,231,944.00
		2.4.1	Deporte y Recreación	20,301,660.00
		2.4.2	Cultura	40,534,878.00
		2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	27,395,606.00
		2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
	2.5		Educación	Total Educación 7,402,624,249.74



		2.5.1	Educación Básica	6,512,953,285.00
		2.5.2	Educación media superior	404,750,030.00
		2.5.3	Educación superior	204,570,283.80
		2.5.4	Posgrado	15,187,680.00
		2.5.5	Educación para adultos	54,117,128.00
		2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades inherentes	211,045,864.94
2.6	Protección Social		Total Protección	203,925,284.21
		2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	0
		2.6.2	Edad Avanzada	0
		2.6.3	Familia e Hijos	0
		2.6.4	Desempleo	11,915,558.00
		2.6.5	Alimentación y Nutrición	122,157,383.00
		2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	0
		2.6.7	Indígenas	0
		2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	89,852,343.21
		2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7	Otros Asuntos sociales		Total Otros Asuntos	0
		2.7.1	Otros Asuntos Sociales	0
3	Desarrollo Económico		Total Desarrollo	427,621,283.19
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General		Total Asuntos Económicos	91,890,986.00
		3.1.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	57,897,544.00
		3.1.2	Asuntos Laborales Generales	33,993,442.00
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza		Total Agropecuaria	203,508,200.00
		3.2.1	Agropecuaria	203,508,200.00
		3.2.2	Silvicultura	0
		3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza	0
		3.2.4	Agroindustrial	0
		3.2.5	Hidroagrícola	0
		3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3	Combustibles y Energía		Total Combustibles	0
		3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
		3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0





		3.3.3	Combustibles Nucleares		0
		3.3.4	Otros Combustibles		0
		3.3.5	Electricidad		0
		3.3.6	Energía no Eléctrica		0
	3.4	Minería, Manufacturas y Construcción		Total	0
				Manufacturas	
		3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los combustibles minerales		0
		3.4.2	Manufacturas		0
		3.4.3	Construcción		0
	3.5	Transporte		Total Transporte	96,061,445.67
		3.5.1	Transporte por Carretera		0
		3.5.2	Transporte por Agua y Puertos		0
		3.5.3	Transporte por Ferrocarril		0
		3.5.4	Transporte Aéreo		0
		3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gaseoductos y Otros Sistemas de Transporte		0
		3.5.6	Otros relacionados con Transporte		96,061,445.67
	3.6	Comunicaciones		Total comunicaciones	0
		3.6.1	Comunicaciones		0
	3.7	Turismo		Total Turismo	32,022,651.62
		3.7.1	Turismo		32,022,651.62
		3.7.2	Hoteles y Restaurantes		0
	3.8	Ciencia, Tecnología e Innovación		Total Ciencia	0
		3.8.1	Investigación Científica		0
		3.8.2	Desarrollo Tecnológico		0
		3.8.3	Otros Asuntos Económicos		0
		3.8.4	Innovación		0
	3.9	Otras Industria y Otros Asuntos Económicos		Total Otras Industria	4,138,000.00
		3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito		0
		3.9.2	Otras Industrias		0
		3.9.3	Otros asuntos Económicos		4,138,000.00
4	Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores			Total Otras	3,257,634,072.44





4.1	Transacciones de la deuda pública/costo Financiero de la deuda			Total transacciones	0
		4.1.1	Deuda Pública Interna		0
		4.1.2	Deuda Pública Externa		0
4.2	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno			Total Transferencias	3,257,634,072.44
		4.2.1	Transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		3,257,634,072.44
		4.2.2	Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		0
		4.2.3	Aportaciones entre los diferentes niveles y órdenes de gobierno		0
4.3	Saneamiento del Sistema Financiero			Total Saneamiento	0
		4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero		0
		4.3.2	Apoyos IPAB		0
		4.3.3	Banca de Desarrollo		0
		4.3.4	Apoyo a los programas de reestructuración en unidades de inversión (UDIS)		0
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)			Total Adefas	0
		4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		0
				TOTAL	18,135,704,254.41

ARTÍCULO 18. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)

Programas Presupuestarios			Asignación presupuestal	
Programas			Total Programas	14,713,897,970.89
	Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		Total Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	314,317,633.77



Programas Presupuestarios			Asignación presupuestal		
	Sujetos a Reglas de Operación	S	Monto		314,317,833.77
	Otros Subsidios	U	Monto		
	Desempeño de las Funciones			Total Desempeño de las funciones	12,050,967,169.63
	Prestación de Servicios Públicos	E	Monto		11,280,405,095.96
	Provisión de Bienes Públicos	B	Monto		
	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	Monto		10,223,470.86
	Promoción y fomento	F	Monto		134,861,359.62
	Regulación y supervisión	G	Monto		
	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	Monto		
	Específicos	R	Monto		
	Proyectos de Inversión	K	Monto		625,477,272.19
	Administrativos y de Apoyo			Total Administrativos y de Apoyo	2,348,612,987.49
	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	Monto		2,111,047,485.18
	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	Monto		237,565,482.31
	Operaciones ajenas	W	Monto		
	Compromisos			Total Compromisos	0.00
	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	Monto		
	Desastres Naturales	N	Monto		
	Obligaciones			Total Obligaciones	0.00
	Pensiones y jubilaciones	J	Monto		
	Aportaciones a la seguridad social	T	Monto		
	Aportaciones a fondos de estabilización	Y	Monto		
	Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	Monto		
	Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)			No Aplica	
	Gasto Federalizado	I	No Aplica		
	Participaciones a entidades federativas y municipales	C		Total Participaciones a entidades federativas y municipios	3,421,806,283.62
	Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D		Total Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	
	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H		Total Adefas	
	Total				18,135,704,264.41

ARTÍCULO 19. La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado, incorpora los programas de los entes Públicos desglosados de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR OBJETO DEL GASTO (PESOS)

Clave	Programa	Total	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Pública	Participaciones y Aportaciones
-------	----------	-------	----------------------	--------------------------	---------------------	--	---	-------------------	--------------------------------





C	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	3,421,806,283.52	130,163,451.50	12,615,533.00	11,021,842.90	1,671,490.08	0.00	0.00	3,257,834,872.44
E	Prestación de Servicios Públicos	11,280,405,088.96	1,880,895,828.90	127,282,754.56	125,943,464.77	8,437,435,780.44	184,512.28	0.00	0.00
F	Promoción y Fomento	134,861,359.62	88,303,147.32	6,727,883.36	18,818,932.45	47,210,786.48	0.00	7,080,000.00	0.00
G	Regulación y Supervisión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Gasto Federalizado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K	Proyectos de Inversión	635,477,272.10	41,812,112.19	4,065,000.00	8,081,400.00	0.00	0.00	889,787,880.00	0.00
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y Para Mejorar la Eficiencia Institucional	2,111,047,485.10	218,898,655.29	10,614,400.00	36,237,400.00	1,276,687,629.68	0.00	880,000,000.00	0.00
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	237,965,482.31	221,897,482.31	6,049,200.00	8,565,700.00	0.00	83,000.00	0.00	0.00
P	Planificación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	10,233,479.86	4,872,882.04	623,000.00	4,527,888.82	0.00	0.00	0.00	0.00
S	Sujetos a Reglas de Operación	314,317,833.77	36,288,338.77	2,888,800.00	2,723,800.00	272,416,733.00	0.00	0.00	0.00
T	Aportaciones a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
U	Oficio Subalderne	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
W	Operaciones Ajenas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Totales	18,135,704,254.41	2,396,478,887.19	179,938,217.92	218,918,116.64	11,634,739,287.62	237,512.28	1,138,787,880.00	3,257,834,872.44

PARA UNA MAYOR CLARIDAD, SE INCLUYE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE ACUERDO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

EJE RECTOR	1000	2000	3000	4000	6000	6000	TOTAL EJE RECTOR
1. EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PROSPERIDAD PARA LAS FAMILIAS PANORAMA ECONÓMICO Y DEL EMPLEO EN EL ESTADO	110,162,737.16	6,454,903.92	21,934,523.46	242,299,239.15	0.00	7,000,000.00	389,871,062.69
2. EDUCACIÓN PERTINENTE, SALUD DE CALIDAD Y SOCIEDAD INCLUYENTE EDUCACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EL MERCADO LABORAL	1,004,574,106.06	12,383,650.90	24,621,808.00	8,678,951,483.78	0.00	0.00	6,720,541,041.83
3. INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	118,975,772.74	31,395,455.54	63,881,705.72	108,313,012.00	65,000.00	582,757,583.00	869,768,506.00
4. GOBERNANZA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA VIVIR EN PAZ SEGURIDAD PÚBLICA	638,804,486.55	103,234,086.70	90,833,084.04	162,096,996.00	118,612.29	0.00	971,290,869.57
5. GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE HONESTIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	433,842,361.40	23,869,859.77	42,739,885.62	1,120,032,629.89	53,000.00	593,000,000.00	2,180,496,876.88
TOTAL PODER EJECUTIVO	2,306,478,487.90	179,938,217.92	218,918,116.64	16,312,672,462.82	237,512.29	1,138,787,880.00	14,164,003,366.97

ARTÍCULO 20. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$18,135,704,254.41 distribuidos de la siguiente forma:

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO (PESOS)

CLAVE	PROGRAMA	TOTAL	TRANSFERENCIA ESTATAL	INGRESOS PROPIOS	TRANSFERENCIA FEDERAL
C	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	3,421,806,283.52	1,975,275,024.57	35,626,747.95	1,410,904,511.00
E	Prestación de Servicios Públicos	11,280,405,088.96	3,877,030,674.96	162,611,548.00	7,440,762,844.00
F	Promoción y Fomento	134,861,359.62	127,861,359.62	7,000,000.00	0.00
G	Regulación y Supervisión	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Gasto Federalizado	0.00	0.00	0.00	0.00





K	Proyectos de Inversión	625,477,272.19	55,719,712.19	47,279,000.00	522,478,560.00
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	0.00	0.00	0.00	0.00
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	2,111,047,485.18	1,420,087,359.33	690,960,125.85	0.00
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	237,565,482.31	237,565,482.31	0.00	0.00
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	10,223,470.86	10,223,470.86	0.00	0.00
S	Sujetos a Reglas de Operación	314,317,833.77	226,380,130.77	0.00	87,937,703.00
T	Aportaciones a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
U	Otros Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00
W	Operaciones Ajenas	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	18,135,704,264.41	7,730,143,214.61	943,477,421.80	9,462,083,618.00

ARTÍCULO 21. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

**TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS
(PESOS)**

PARTIDA	FIDEICOMISO	ASIGNACIÓN
4211	Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,138,000.00
4211	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	2,972,300.00
	TOTAL	7,110,300.00

En el anexo 3 se reporta el detalle de los Fideicomisos. Su objeto, número de contrato, saldo patrimonial y por Dependencia, precisando los que son de estructura y los de Administración.

ARTÍCULO 22. Los Entes Públicos que otorguen subsidios, subvenciones o ayudas, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos, garantizando que los recursos se paguen o entreguen a los beneficiarios y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas de internet oficiales de la Secretaría y de la dependencia responsable del programa, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 23. Las erogaciones previstas para los subsidios, subvenciones y ayudas sociales se distribuyen conforme a lo previsto en la siguiente tabla:

**SUBSIDIOS, SUBVENCIONES Y AYUDAS
(PESOS)**

PARTIDA	CONCEPTO/PROGRAMA	ASIGNACIÓN
4311	Subsidios a la Producción	141,259,600.00
	Apoyo a la Producción Agrícola	58,681,000.00
	Apoyo a la Economía Familiar	7,701,800.00
	Apoyo a la Competitividad Ovinos	2,072,700.00
	Reemplazo de Vientres	3,730,800.00
	Fomento a la Actividad Acuicola	1,658,100.00
	Capacitación Móvil	4,145,300.00
	Sistema de Asistencia Técnica Especializada	3,730,800.00
	Impulso a la Agroindustria	2,072,700.00
	Agricultura Urbana	4,145,300.00
	Fomento e Innovación Agropecuario	2,021,100.00
	Laboratorios UNAM	1,300,000.00
	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria Agropecuaria	50,000,000.00
	Convenio con la Federación	33,218,400.00
4411	Ayudas Sociales a Personas	15,146,240.00
TOTAL		189,624,240.00

Los Programas en convenio con la Federación son: Concurrencia con Entidades Federativas; Programa Integral de Desarrollo Rural; Programa de Fomento a la Agricultura; Programa de Productividad y Competitividad Agropecuaria; Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; y Programas Hidroagrícolas.

ARTÍCULO 24. La Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA) podrá recibir recursos federales por hasta 92.7 millones de pesos, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, como sigue:

- Para el Sector Agricultura y Ganadería, asciende a 112.7 millones de pesos, 92.7 millones de procedencia federal y 20 millones de procedencia estatal.
- Por otra parte, en materia hidroagrícola se fijaron 58.2 millones de pesos, los cuales se convendrán con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
- Los montos definitivos y su calendario, serán definidos en el Convenio específico que se firme con la Federación.

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017 APORTACIÓN				MONTO TOTAL
		FEDERAL		ESTATAL		
		DEPENDENCIA / ENTIDAD	APORTACIÓN (MONTO)	DEPENDENCIA / ENTIDAD	APORTACIÓN (MONTO)	
S	Concurrencia con las Entidades Federativas	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	29,400,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	12,025,000.00	41,425,000.00
S	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,	33,000,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	0.00	33,000,000.00



		Pesca y Alimentación (SAGARPA)				
S	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	6,600,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	1,350,000.00	7,950,000.00
S	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociativa Productiva	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	7,100,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	1,750,000.00	8,850,000.00
S	Sanidad e Inocuidad Alimentaria	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	16,300,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	3,875,000.00	20,175,000.00
S	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	300,000.00	Secretaría de Fomento	1,000,000.00	1,300,000.00
		Pesca y Alimentación (SAGARPA)		Agropecuario (SEFOA)		
TOTAL			82,700,000.00		20,000,000.00	112,700,000.00

ARTÍCULO 25. De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

PREVENCIÓN PARA ATENCIÓN DE DESASTRES (PESOS)

PARTIDA	ASIGNACIÓN	DESTINATARIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	10,000,000.00	Seguro Agrícola Catastrófico (SAC)	Estatales
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros (Coordinación Estatal de Protección Civil)	1,307,500.00	Damnificados	Estatales
Fideicomiso de Desastres Naturales del Estado de Tlaxcala	50,000,000.00	Damnificados	Estatales
TOTAL	61,307,500.00		

El Fideicomiso de Desastres Naturales atiende los daños en infraestructura pública y a la población afectada en los términos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los Municipios deberán crear su respectivo Fondo de Desastres Naturales como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 26. Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2018 son de \$ 0 (cero pesos) como sigue:

**ASIGNACIONES A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL
(PESOS)**

PARTIDA / NOMBRE DEL ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	ASIGNACIÓN
Ninguno	0
TOTAL	0

ARTÍCULO 27. Se asignan recursos en materia de mitigación y adaptación al cambio climático en el Estado, para la ejecución de acciones de conservación y restauración de los suelos de las Áreas Naturales Protegidas, de producción de planta forestal, de reforestación de los bosques del Parque Nacional Malinche y de atención de incendios forestales, así como para programas de medio ambiente y ecología, por \$137,355,667.58, integrados como sigue:

**RECURSOS PARA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
(PESOS)**

NOMBRE	ASIGNACIÓN
Coordinación General de Ecología	67,405,146.58
Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	23,800,000.00
Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales	46,150,521.00
SUMA	137,355,667.58

Los recursos destinados a acciones y programas específicos, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, por \$19,000,000.00, son los siguientes:

**ACCIONES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE MITIGACIÓN Y
ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO
(PESOS)**

CONCEPTO	IMPORTE
Conservación del Parque Nacional Malinche	5,372,400.00
Reforestación en el Parque Nacional Malinche	327,600.00
Producción de Planta Forestal	7,025,000.00
Áreas Naturales Protegidas	1,384,699.00
Programa de Saneamiento	1,310,401.00
Programa de Recuperación de Zonas Forestales en el Estado de Tlaxcala	3,580,000.00
TOTAL	19,000,000.00

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO
CLIMÁTICO
(PESOS)**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
E	Prestación de Servicios Públicos (Protección Integral del Medio Ambiente y la Biodiversidad)	67,405,146.58
	TOTAL	67,405,146.58



Para la atención y operación del Zoológico del Altiplano, a cargo de la Coordinación General de Ecología, se tienen presupuestados recursos por un total de \$11,241,177.00.

ARTÍCULO 28. El presupuesto de inversión de obra pública estatal, que ejerce la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA
(PESOS)**

FONDO	EJECUTOR	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
FAFEF	SECODUVI	522,478,560.00	0.00	522,478,560.00
CAPÍTULO 6000	SECODUVI	0.00	47,279,000.00	47,279,000.00
CAPÍTULO 6000	TURISMO	0.00	7,000,000.00	7,000,000.00
CAPÍTULO 6000	SECODUVI	0.00	560,000,000.00	560,000,000.00
TOTAL		522,478,560.00	614,279,000.00	1,136,757,560.00

Los recursos destinados para obra pública serán ejercidos conforme al programa anual de obras que emita la Secretaría de Obras, Desarrollo Urbano y Vivienda.

La Secretaría de Obras, Desarrollo Urbano y Vivienda podrá disponer de recursos federales del Ramo 23, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, una vez aprobados, cumplidas las reglas y firmado los Convenios, siguientes:

- I. Proyectos de Desarrollo Regional por 108.0 millones de pesos, con la siguiente cartera:

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA OBRA	(Pesos)
Tlaxcala	Construcción del Complejo vial Metropolitano Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.	108,000,000.00
TOTAL		108,000,000.00

- II. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las personas con Discapacidad (FOTRADIS), por 7.2 millones de pesos.
- III. Proyectos de agua potable, drenaje y tratamiento de agua, con Comisión nacional del Agua (CONAGUA), por 58.2 millones de pesos.
- IV. Los montos definitivos y los proyectos de dichos recursos federales se determinarán al firmar los convenios correspondientes con la Federación.





Finalmente, en el mismo Ramo 23, serán etiquetados recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para diversos proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de carreteras federales a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal.

ARTÍCULO 29. El presupuesto para dar continuidad al Sistema de Justicia Penal, se integrará por un monto específico de recursos estatales de \$8,294,600.00.

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
E	Prestación de Servicios Públicos (Sistema de Justicia Penal 2018)	8,294,600.00
TOTAL		8,294,600.00

Los montos federales específicos, que otorguen: la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC); y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP 2018), se publicarán cuando se definan por la Federación.

ARTÍCULO 30. Las cuentas bancarias productivas que opera la Secretaría de Planeación y Finanzas para administrar los Recursos Estatales y Federales, se enlistan en el anexo 4.

ARTÍCULO 31. Los recursos presupuestarios estatales y federales asignados a las Dependencias y Entidades del sector educativo, se integran de la siguiente manera:

**RECURSOS SECTOR EDUCATIVO
(PESOS)**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	FONDOS FEDERALES			SUBTOTAL	RECURSOS ESTATALES	TOTAL
	FONE	FAETA	FAM			
Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	5,349,957,285.00			5,349,957,285.00	134,221,000.00	5,484,178,285.00
Instituto Tlaxcalteca Para La Educación de los Adultos		39,297,126.00		39,297,126.00	14,620,000.00	54,117,126.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala		41,689,134.00		41,689,134.00	14,905,645.00	56,594,679.00
Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa			155,260,396.00	155,260,396.00	8,452,469.00	163,712,865.00
Secretaría de Educación Pública				0.00	1,028,775,000.00	1,028,775,000.00
Centro de Educación Continua y a Distancia				0.00	8,639,000.00	8,639,000.00
Instituto Tlaxcalteca de la Cultura				0.00	38,299,678.00	38,299,678.00
Instituto del Deporte de Tlaxcala				0.00	20,301,660.00	20,301,660.00
Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior				0.00	1,340,870.00	1,340,870.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala				0.00	158,605,000.00	158,605,000.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala				0.00	190,209,481.00	190,209,481.00





Universidad Politécnica de Tlaxcala				0.00	47,806,000.00	47,806,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco				0.00	12,591,161.00	12,591,161.00
Universidad Tecnológica de Tlaxcala				0.00	34,100,000.00	34,100,000.00
El Colegio de Tlaxcala A.C.				0.00	15,187,660.00	15,187,660.00
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente				0.00	9,650,138.00	9,650,138.00
TOTAL	5,349,957,285.00	50,968,260.00	155,260,396.00	5,586,203,941.00	1,735,904,682.00	7,322,108,603.00

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo y a lo previsto en el Artículo 32 del presente ordenamiento.

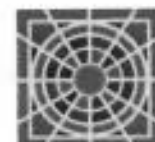
Independientemente de lo anterior, los colegios y universidades, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), recibirán recursos federales del Ramo 11, previa firma de Convenios con la Secretaría de Educación Pública. Las aportaciones estatales están previstas en el presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL

CONCEPTO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTO EDUCATIVO ESTATAL				TOTAL GASTO EDUCATIVO
	RECURSOS FISCALES	TOTAL RECURSOS FISCALES	129,221,000.00	7,322,108,603.00
	MAGISTERIO	129,221,000.00		
	RESTO DEL GASTO	0.00		
	RECURSOS FEDERALES	TOTAL RECURSOS FEDERALES	7,107,490,676.00	
	MAGISTERIO	5,378,732,285.00		
	RESTO DEL GASTO	728,758,391.00		
	INGRESOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS FEDERALES	85,396,927.00	
	MAGISTERIO	0.00		
	RESTO DEL GASTO	85,396,927.00		

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	129,221,000.00		5,349,957,285.00		5,000,000.00	5,484,178,285.00
Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos		14,820,000.00	39,297,126.00			54,117,126.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala		6,821,000.00	41,689,134.00		8,084,545.00	56,594,679.00
Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa		8,102,269.00	155,260,396.00		350,200.00	163,712,865.00
Secretaría de Educación Pública		1,028,775,000.00				1,028,775,000.00
Centro de Educación Continua y a Distancia		8,638,000.00				8,638,000.00





Instituto Tlaxcalteca de la Cultura		36,902,598.00			1,397,082.00	38,299,679.00
Instituto del Deporte de Tlaxcala		19,817,000.00			484,660.00	20,301,660.00
Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior		1,340,870.00				1,340,870.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Tlaxcala		141,605,000.00			15,000,000.00	156,605,000.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala		161,079,000.00			29,130,481.00	190,209,481.00
Universidad Politécnica de Tlaxcala		37,806,000.00			10,000,000.00	47,806,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco		10,016,000.00			2,575,161.00	12,591,161.00
Universidad Tecnológica de Tlaxcala		25,100,000.00			9,000,000.00	34,100,000.00
El Colegio de Tlaxcala A.C.		12,963,000.00			2,224,680.00	15,187,680.00
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente		7,500,000.00			2,150,138.00	9,650,138.00
Total	128,221,000.00	1,521,286,736.00	6,586,203,941.00	0.00	86,396,927.00	7,322,106,603.00

ARTÍCULO 32. El presupuesto específico de gasto educativo del Organismo Público Descentralizado de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y Secretaría de Educación Pública del Estado, se integra como sigue:

**PRESUPUESTO SEPE - USET
(PESOS)**

DESGLOSE DE RECURSOS PARA EDUCACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	GASTOS OPERACIÓN	TOTAL
Aportaciones Federales (USET)	5,143,155,456.00	206,801,829.00	5,349,957,285.00
Recursos Estatales (USET)	35,908,600.00	98,132,400.00	134,041,000.00
SUB TOTAL	5,179,064,056.00	304,934,229.00	5,483,998,285.00
Recursos Estatales (SEPE)	937,584,000	91,191,000	1,028,775,000
TOTAL	6,116,648,056.00	396,125,229.00	6,512,773,285.00

El Sector Educativo deberá en 2018, reducir su estructura, plazas administrativas, gasto corriente y de ceremonial, focalizando programas sustantivos, para garantizar su suficiencia presupuestaria.

ARTÍCULO 33. El presupuesto de gasto de salud estatal y federal, se integra como sigue:

**PRESUPUESTO DE GASTO DE SALUD
(PESOS)**

DEPENDENCIA Y ENTIDAD	FONDOS	SUBTOTAL	RECURSOS ESTATALES	SUBTOTAL
-----------------------	--------	----------	--------------------	----------





	FEDERALES		APORTACION SOLIDARIA ESTATAL		OTROS	
	FASSA					
OPD Salud	1,624,642,971.00	1,624,642,971.00	15,000,000.00	15,000,000.00		30,000,000.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala			315,909,000.00			315,909,000.00
Centro de Rehabilitación Integral (C.R.I.)			1,100,000.00			1,100,000.00
Beneficencia Pública			2,400,000.00			2,400,000.00
Centro Integral de Salud Mental y Adicciones de Tzompantepec			2,500,000.00			2,500,000.00
Ayuda Asistenciales			1,000,000.00			1,000,000.00
COEPRIST (Agua Limpia)			5,237,000.00			5,237,000.00
Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud			28,812,600.00			28,812,600.00
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala			2,409,908.00			2,409,908.00
TOTAL	1,624,642,971.00	1,624,642,971.00	374,368,508.00	15,000,000.00		396,368,508.00

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El monto del recurso federal definitivo asignado al Seguro Popular para 2018 será determinado al firmar el Convenio con la Federación. En el Ejercicio 2017 el recurso asignado fue de \$710,000,000.00.

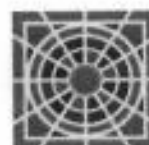
INTEGRACIÓN DEL GASTO EN SALUD (PESOS)

CONCEPTO		ASIGNACION PRESUPUESTAL		
Gasto Sector Salud				Total Gasto Sector Salud
	Recursos Fiscales	Total de Recursos Fiscales	0.00	1,666,879,971.00
	Servicios de Salud	0.00		
	Recursos Federales	Total de Recursos Federales	1,651,879,971.00	
	Servicios de Salud	1,624,642,971.00		
	Ingresos Propios	Total de Ingresos Propios	15,000,000.00	
	Servicios de Salud	15,000,000.00		

INTEGRACIÓN DEL GASTO ESTATAL ANALÍTICO

DEL SECTOR SALUD

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
OPD Salud		15,000,000.00	1,624,642,971.00		15,000,000.00	1,654,642,971.00
Centro de Rehabilitación Integral (C.R.I.)		1,100,000.00				1,100,000.00
Beneficencia Pública		2,400,000.00				2,400,000.00
Centro Integral de Salud Mental y Adicciones de Tzompantepec		2,500,000.00				2,500,000.00
Ayuda Asistenciales		1,000,000.00				1,000,000.00
COEPRIST (Agua Limpia)		5,237,000.00				5,237,000.00
Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud		28,812,600.00				28,812,600.00
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala		2,409,908.00				2,409,908.00
TOTAL	-	63,459,508.00	1,624,642,971.00	-	15,000,000.00	1,698,102,479.00





Artículo 34. El presupuesto específico del Sector Salud de Tlaxcala, se integra como sigue:

**PRESUPUESTO SECTOR SALUD
(PESOS)**

DESGLOCE DE RECURSOS DE SALUD	SERVICIOS PERSONALES	GASTOS OPERACIÓN	GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
FEDERAL	1,386,849,377.00	227,727,746.00	37,302,848.00	1,651,879,971.00
ESTATAL	-	13,500,000.00	1,500,000.00	15,000,000.00
TOTAL	1,386,849,377.00	241,227,746.00	38,802,848.00	1,666,879,971.00

Asimismo, mediante la firma de convenios con la Federación, podrá obtener recursos de los programas: Caravanas de la Salud, Programa de Prevención y Atención de la Violencia Contra las Mujeres (PAIMEF), Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad (FASSA-C) y Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD).

ARTÍCULO 35. El presupuesto total destinado al gasto social es de \$1,110,026,768.98 integrado por \$372,282,421.98 de recursos estatales y \$737,744,347.00 de recursos federales, los cuales se aplicarán por las Dependencias siguientes:

**PRESUPUESTO GASTO SOCIAL
(PESOS)**

DEPENDENCIAS	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
48. Instituto Estatal de la Mujer	6,195,969.37	0.00	6,195,969.37
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	72,185,300.00	111,028,084.00	183,213,384.00
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	8,343,672.84	0.00	8,343,672.84
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	8,285,000.00	0.00	8,285,000.00
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	21,196,000.00	0.00	21,196,000.00
Fondo de Infraestructura Social Estatal	0.00	87,937,703.00	87,937,703.00
21. Coordinación General de Ecología	67,405,146.58	0.00	67,405,146.58
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	23,800,000.00	0.00	23,800,000.00
65. Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	46,150,521.00	0.00	46,150,521.00
13. Infraestructura	479.00	522,478,560.00	625,477,272.19
18. Fomento Agropecuario	203,508,200.00	0.00	203,508,200.00
TOTAL	560,068,521.98	721,444,347.00	1,281,512,868.98



- a) En el presupuesto del Instituto Estatal de la Mujer, se destinan recursos como un complemento único a programas federales;
- b) El presupuesto para la atención de niñas, niños, adolescentes y adultos que otorga el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por un total de \$183,213,384.00, se detalla en los Artículos 35 y 36 de este Decreto;
- c) El presupuesto para equidad de género se detalla en el Artículo 49 de este Decreto;
- d) El Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, asigna a las ayudas asistenciales que presta \$8,343,672.84;
- e) Los apoyos sociales y becas a jóvenes, a cargo del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, tiene un presupuesto de \$1,350,000.00;

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD
(PESOS)**

TRANSFERENCIAS	MONTO
Ayudas Sociales (actividades culturales, deportivas, académicas)	520,000.00
Becas	830,000.00
TOTAL ITJ	1,350,000.00

- f) Las acciones de mejoramiento de vivienda popular serán por \$15,802,500.00, a cargo del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala;

**INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA
(PESOS)**

TRANSFERENCIAS	MONTO
Construcción de recámara adicional	15,802,500.00
TOTAL INDUVIT	15,802,500.00

- g) Las asignaciones presupuestarias con recursos estatales, en Fondos, administrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas y aplicados conforme a las reglas específicas son por \$1,764,856,389.89. Los cuales se detallan en el Artículo 117 de este Decreto;
- h) Las asignaciones presupuestarias con recursos Federales para Infraestructura Social (FISE) importan \$87,937,703.00, las cuales son ejecutadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a las reglas de la Secretaría de Desarrollo Social Federal;
- i) Las acciones sociales a cargo de la Coordinación General de Ecología, se detallan en el Artículo 27 de este Decreto; y
- j) Las acciones de apoyo social al campo, por \$203,508,200.00, a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario, se detallan en el Artículo 23 y 24 de este Decreto;



ARTÍCULO 36. El presupuesto para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, es de \$183,213,384.00, integrado como sigue:

PRESUPUESTO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (PESOS)

Table with 3 columns: FEDERAL, ESTATAL, TOTAL. Values: 111,026,084.00, 72,185,300.00, 183,213,384.00

Independientemente de lo anterior, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá contar con recursos del Fondo de accesibilidad al transporte público de personas con discapacidad, del Ramo 23, cuyo monto y reglas se especificarán mediante la firma de un convenio con la Federación, los cuales se ejercerán con una aportación del 20% estatal.

Asimismo, el DIF podrá recibir recursos federales del Ramo 20, mediante gestión y firma de convenios, para los programas: Capacidades Diferentes, Programa Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), Protección a la Infancia, Fortalecimiento a las Procuradurías, Atención a Personas con Discapacidad y Familias Vulnerables.

ARTÍCULO 37. El Presupuesto del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, incluye recursos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, como sigue:

PRESUPUESTO PARA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y ADULTOS (PESOS)

Table with 5 columns: PROYECTO, TIPO, FEDERAL, ESTATAL, SUMA. Rows include Asistencia Social A Población Vulnerable, Asistencia Alimentaria - Mejoramiento Nutricional Y Desarrollo Comunitario De Las Familias Que Presentan Inseguridad Alimentaria, and Prevención, Atención Y Protección Que Garantice Los Derechos De Los Diferentes Sectores De La Población Vulnerable.



Servicios De Salud Preventivos Y Curativos Con Calidad Y Calidez	Menores		2,010,155	5,743,300
	Adultos		1,033,000	
	Mujeres		1,300,400	
	Otra población no clasificada		1,399,745	
SUMAS:		111,028,084	72,185,300	183,213,384.00

ARTÍCULO 38. El importe y porcentaje de gasto destinado a los Derechos a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación de la infancia, y adolescencia, son los siguientes:

DERECHO TEMÁTICA	AUTORIZADO	MONTO	PONDERADOR DE GASTO EN LA INFANCIA	% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL TOTAL DEL PODER EJECUTIVO
1. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA					
1.1 SALUD	2,063,495,392.00	725,382,477.20	35.15	6.70	4.00
1.2 VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	132,005,633.77	118,228,233.77	89.56	1.09	0.65
1.3 NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	325,665,993.00	175,061,645.55	53.76	1.62	0.97
1.4 ASISTENCIA SOCIAL	596,377,798.17	194,732,229.36	35.00	1.80	1.07
1.5 DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. DERECHO AL DESARROLLO					
2.1 EDUCACIÓN	7,478,628,896.92	6,933,000,803.86	92.70	64.01	38.23
2.2 DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	152,373,694.62	57,731,660.98	37.89	0.53	0.32
2.3 URBANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	4,057,278,904.85	1,420,047,616.70	35.00	13.11	7.63
3. DERECHO A LA PROTECCIÓN					
3.3 REGISTRO DE NACIMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.1 MECANISMOS DE ACCESO Y RESTITUCIÓN	543,736,476.76	189,657,091.71	34.88	1.75	1.05
3.2 PROTECCIÓN CONTRA ABUSOS, VIOLENCIA	24,881,689.00	21,918,305.90	88.09	0.20	0.12
4. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN					
4.1 ACCESO A LA INFORMACIÓN	2,107,370,318.85	752,877,976.88	35.73	6.95	4.15
4.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	693,689,906.85	242,791,467.40	35.00	2.24	1.34
TOTAL GENERAL	16,136,794,264.41	10,831,429,309.30		100.00	69.72

ARTÍCULO 39. El presupuesto del Sector Gobierno, Seguridad y Procuración de Justicia, se integra como sigue:

SECTOR	ESTATAL	FEDERAL (RAMO 33)	IMPORTE
5. Secretaría de Gobierno	592,454,000.00	0.00	592,454,000.00
7. Procuraduría General de Justicia	141,145,169.08	0.00	141,145,169.08
25. Coordinación Estatal de Protección Civil	9,116,000.00	0.00	9,116,000.00
26. Consejo Estatal de Población	3,395,000.00	0.00	3,395,000.00
27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	53,410,800.00	118,887,848.00	172,298,648.00
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	2,972,300.00	0.00	2,972,300.00
SEGURIDAD Y GOBIERNO	802,493,269.08	118,887,848.00	921,381,117.08





El Sector contará además, mediante gestión y firma de convenios, con recursos de los fondos federales del Ramo 04 Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), subsidio del Sistema de Justicia Penal, Programa Nacional para la Prevención del Delito (PRONAPRED), Implementación del Sistema de Justicia Penal (copago), así como convenios específicos para actualizar el Sistema del Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO 40. El sector de economía y turismo, tendrá un presupuesto que se integra como sigue:

SECTOR	ESTATAL	FEDERAL	IMPORTE
11. Secretaría de Desarrollo Económico	46,923,544.00	0.00	46,923,544.00
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	34,942,600.00	0.00	34,942,600.00
30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,138,000.00	0.00	4,138,000.00
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	10,966,400.00	0.00	10,966,400.00
34. Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	2,235,000.00	0.00	2,235,000.00
56. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	30,409,000.00	0.00	30,409,000.00
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	10,974,000.00	0.00	10,974,000.00
15. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	96,061,445.57	0.00	96,061,445.57
12. Secretaría de Turismo	72,447,651.62	0.00	72,447,651.62
DESARROLLO ECONÓMICO	309,097,641.19	0.00	309,097,641.19

Mediante la firma de convenios, el Sector podrá obtener recursos federales del Ramo 21, de los programas de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos y el Instituto Mexicano del Emprendedor (INADEM).

ARTÍCULO 41. El Sector de Administración, tendrá un presupuesto de 363.9 millones de pesos, como sigue:

SECTOR	ESTATAL	FEDERAL	IMPORTE
4. Despacho del Gobernador	90,617,000.00	0.00	90,617,000.00
6. Oficialía Mayor de Gobierno	207,796,782.31	0.00	207,796,782.31
17. Contraloría del Ejecutivo	29,768,700.00	0.00	29,768,700.00
20. Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	23,573,179.59	0.00	23,573,179.59
33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	27,395,606.00	0.00	27,395,606.00
ADMINISTRACIÓN	379,151,267.90	0.00	379,151,267.90

El presupuesto de la Oficialía Mayor de Gobierno, incluye recursos para sueldos y prestaciones de personal y un fondo de provisiones salariales por 75 millones de pesos.

La Oficialía Mayor de Gobierno podrá firmar además, convenios con la Secretaría de Gobernación Federal, para obtener recursos para los programas de modernización nacional del Registro Civil.





ARTÍCULO 42. Las asignaciones presupuestarias para fiscalización interna son por un monto de \$29,768,700.00 el cual está dentro de la Contraloría del Ejecutivo.

Adicionalmente la Secretaría podrá transferir recursos para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado, así como los recursos derivados del 5 al millar a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Dichas transferencias se realizarán en los términos de los Convenios que se suscriban.

ARTÍCULO 43. El presupuesto de transferencias de recursos estatales del capítulo 4000 es por un monto de \$1,679,115,526.00.

Las transferencias y el ejercicio de recursos estatales a Dependencias y Entidades se ajustarán a los montos previstos en el presente Decreto, y estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria, las prioridades del programa de gobierno, el calendario autorizado –en función del flujo de recurso– y el cumplimiento de las reglas de operación de los mismos.

Las transferencias a las Dependencias Centralizadas, por \$385,436,998.00, se integran como sigue:

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS
AYUDAS
(RECURSO ESTATAL)
CAPÍTULO 4000**

DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS	IMPORTE
8. Secretaría de Planeación y Finanzas (Operación)	15,146,240.00
11. Secretaría de Desarrollo Económico	20,000,000.00
12. Secretaría de Turismo	8,047,000.00
14. Secretaría de Educación Pública	85,755,000.00
18. Secretaría de Fomento Agropecuario	184,478,000.00
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	5,786,400.00
21. Coordinación General de Ecología	18,166,491.00
25. Coordinación Estatal de Protección Civil	1,307,500.00
27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	35,381,600.00
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	2,748,367.00
33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	8,190,000.00
34. Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	115,400.00
48. Instituto Estatal de la Mujer	315,000.00
TOTAL	385,436,998.00

Las Dependencias y Entidades para el ejercicio de los recursos del capítulo 4000 se sujetarán a los criterios de la Secretaría de Planeación y Finanzas u Oficialía Mayor de Gobierno, según corresponda.



Las transferencias a los Organismos Públicos Descentralizados (OPD), por \$1,293,678,529.00 se integran como sigue:

CAPÍTULO 4000

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	MONTO
16. O.P.D Salud de Tlaxcala	42,237,000.00
26. Consejo Estatal de Población	3,395,000.00
28. Instituto de Catastro	5,200,673.00
30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,138,000.00
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	10,966,400.00
35. Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	38,299,678.00
36. Instituto del Deporte de Tlaxcala	20,301,660.00
37. Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	1,340,870.00
38. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	156,605,000.00
39. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	190,209,481.00
40. Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	8,452,469.00
41. Universidad Politécnica de Tlaxcala	47,806,000.00
42. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	12,591,161.00
43. Universidad Tecnológica de Tlaxcala	34,100,000.00
44. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	14,820,000.00
46. El Colegio de Tlaxcala A.C.	15,187,660.00
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	72,185,300.00
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	8,343,673.00
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	2,972,300.00
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	8,285,000.00
56. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	30,409,000.00
58. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	134,221,000.00
59. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	14,905,545.00
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	21,196,000.00
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	23,800,000.00
65. Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	46,150,521.00
66. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	9,650,138.00
67. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	315,909,000.00
TOTAL	1,293,678,529.00

Los recursos de este capítulo conciernen a aportaciones estatales para programas en concurrencia con la Federación, los cuales se aplicarán conforme a las reglas correspondientes.

Los Organismos Públicos Descentralizados deberán llevar a cabo acciones de reestructuración del gasto para garantizar que su capítulo 4000 tenga suficiencia.

ARTÍCULO 44. El presupuesto para el Poder Legislativo importa la cantidad de \$241,700,000.00, como sigue:

**PODER LEGISLATIVO
(PESOS)**

Congreso	178,500,000.00
Órgano de Fiscalización Superior	63,200,000.00
SUMA	241,700,000.00

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización Superior, se presentan en el anexo 5 y 5.1 respectivamente.



El presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior, por \$63,200,000.00, el cual incluye un incremento de 13.2 millones de pesos para la implementación, operación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Fiscalización Electrónico, se integra como sigue:

**PRESUPUESTO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
(PESOS)**

CAPÍTULO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	Servicios Personales	50,343,200.00
2000	Materiales y Suministros	1,867,900.00
3000	Servicios Generales	6,921,900.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,600,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,467,000.00
6000	Inversión Pública	0
TOTAL		63,200,000.00

ARTÍCULO 45. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial importan la cantidad de \$220,000,000.00, cuya clasificación por objeto del gasto se aprecia en el anexo 6.

ARTÍCULO 46. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de \$ 242,000,748.78, como sigue:

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
(PESOS)**

AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Universidad Autónoma de Tlaxcala	100,422,984.80
Comisión Estatal de Derechos Humanos	21,366,660.40
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	75,000,000.00
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	12,890,000.00
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado	11,560,804.58
Tribunal Electoral de Tlaxcala	20,760,299.00
TOTAL	242,000,748.78

La Universidad Autónoma de Tlaxcala recibirá además recursos federales por 624.2 millones de pesos, mediante la firma de un convenio con la Secretaría de Educación Pública, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El presupuesto para el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, es de \$20,760,299.00.

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tendrá un presupuesto de \$75,000,000.00.



El desglose del presupuesto de la Clasificación por Objeto del Gasto por cada Órgano Autónomo se aprecia en los anexos siguientes:

- Anexo 7. Universidad Autónoma de Tlaxcala;
Anexo 8. Comisión Estatal de Derechos Humanos;
Anexo 9. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones;
Anexo 10. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala;
Anexo 11. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado; y
Anexo 12. Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 47. Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su página oficial, en un término de 15 días posteriores a la publicación de este Decreto, su presupuesto autorizado, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, de conformidad a sus requerimientos.

ARTÍCULO 48. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de \$ 46,893,531.00 cuya distribución se aprecia en el anexo 13.

CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018

Table with 13 columns: Partido Político, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, Total. Rows include various political parties like Partido Mexicano Institucional, Partido Acción Nacional, etc.

FUENTE ITE

Summary table with 2 columns: CONCEPTO and ASIGNACION PRESUPUESTAL. Row: FINANCIAMIENTO ORDINARIO, 46,893,531



FINANCIAMIENTO PARA OBTENCIÓN DEL VOTO	14,068,064
FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	1,406,806
TOTAL	62,368,401

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACION DE DIPUTADOS 2018 POR MAYORÍA RELATIVA	PORCENTAJE DE VOTACION 2018	TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2018	FINANCIAMIENTO PARTIDOS POLÍTICOS
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	75,085	14.18%	6,062,050	1,818,818
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	109,796	20.74%	8,214,121	2,464,237
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	96,828	18.29%	7,410,109	2,223,033
PARTIDO DEL TRABAJO	27,423	5.18%	3,107,023	832,107
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	26,367	4.98%	3,041,551	912,488
MOVIMIENTO CIUDADANO	19,907	3.76%	2,641,033	792,310
NUEVA ALIANZA	37,813	7.14%	3,751,199	1,125,360
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	50,414	9.52%	4,532,457	1,359,738
PARTIDO SOCIALISTA	31,077	5.87%	333,569	1,000,071
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL	54,736	10.34%	4,800,419	1,440,126
TOTAL	529,446	100.00%	43,893,531	14,068,064

PARTIDOS POLÍTICOS	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FUNDACIONES	CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	181,862	0	0
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	246,424	0	0
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	222,303	0	0
PARTIDO DEL TRABAJO	93,211	0	0
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	91,247	0	0
MOVIMIENTO CIUDADANO	79,231	0	0
NUEVA ALIANZA	112,536	0	0
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	136,974	0	0
PARTIDO SOCIALISTA	100,007	0	0
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL	144,013	0	0
Total	1,406,806	0	0

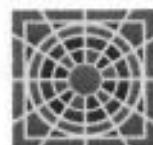
FUENTE: IFE

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 87, apartado C, fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las Actividades Específicas: educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3% del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias.

CAPÍTULO III

De la igualdad de género

ARTÍCULO 49. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el





Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural.

Para fomentar, impulsar y promover la participación equitativa entre mujeres y hombres, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberán considerar en la ejecución de los programas presupuestarios con enfoque de género lo siguiente:

- I. Alineación de los programas sociales con enfoque de género al Programa Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el cual es coordinado por el Instituto Estatal de la Mujer;
- II. Incluir en la formulación de programas de salud, educación, asistencia social y fomento económico mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres;
- III. Identificar la población objetivo en las Reglas de Operación y registrar la población atendida en el padrón de beneficiarios, en el que se considere los criterios de beneficio entregado, grupo de edad, sexo, localidad y municipio;
- IV. Incluir indicadores sensibles al género y la medición del desempeño con metas vinculadas al cumplimiento de los objetivos del programa en su Matriz de Indicadores de Resultados, con el propósito de medir avances y evaluar resultados;
- V. Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres; y
- VI. Promover que en las prácticas de comunicación social de los programas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorpore un lenguaje incluyente.

Para evaluar el desempeño de los programas con enfoque de género las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a la Secretaría, sobre las acciones realizadas para la igualdad entre hombres y mujeres, desglosando objetivos específicos, población atendida, indicadores sensibles al género establecidos, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Secretaría, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.



Asimismo, la información contenida en los informes presentados a la Secretaría, deberá ponerse a disposición del público en general, a través de las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, en la misma fecha en que se entreguen a la Secretaría los Informes Trimestrales.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala 2018 destina un monto total de 797.14 millones de pesos a la transversalidad y equidad de género, como sigue:

GASTO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES			
DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE MUJERES	NÚMERO DE HOMBRES	TOTAL
Secretaría de Planeación y Finanzas	1,875	1,250	3,125
Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	2,160	2,344	4,504
Secretaría de Educación Pública	4,950	4,850	9,800
Secretaría de Salud	20,345	10,955	31,300
Secretaría de Fomento Agropecuario	5	75	80
Instituto Estatal de la Mujer	286,653		286,653
Coordinación Ecología	630	630	1,260
Casa de Artesanías	186	159	345
Protección Civil	3,940	2,610	6,550
Sistema Estatal de Promoción del Empleo	1,675	4,738	6,413
Total	322,419	27,611	350,030

CAPÍTULO IV

De los Servicios Personales

ARTÍCULO 50. En el Ejercicio Fiscal 2018, la administración pública estatal centralizada contará con 5,735 plazas de conformidad con los anexos 14 y 15 de este Decreto.

PLAZAS DEL PODER EJECUTIVO ADMINISTRADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

PLAZAS	ADMINISTRATIVAS	SEGURIDAD	TOTAL
Federales	0	78	78
Estatales	2,550	3,107	5,657
TOTAL	2,550	3,185	5,735

ARTÍCULO 51. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los anexos 16 y 17 aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno; sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 52. La Oficialía Mayor de Gobierno, establecerá y determinará los criterios que regulen los incrementos o ajustes salariales, sujetándose a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración,



remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado.

Las Entidades públicas establecerán los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser convenidas con la Oficialía Mayor de Gobierno, sin rebasar los presupuestos autorizados.

ARTÍCULO 53. Las Dependencias y Entidades deberán ajustarse a las asignaciones presupuestarias del Capítulo de Gasto de Servicios Personales previstas en el presente Decreto, y continuarán con el proceso de racionalización de estructuras y plantillas, a fin de garantizar su suficiencia presupuestaria y liquidez financiera.

ARTÍCULO 54. Las Dependencias o Entidades que cubran el pago de servicios personales con recursos federales, estatales o mixtos por concepto de proyectos productivos, de inversión, becas, lista de raya, remuneraciones por servicios especiales, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, deberán registrar y actualizar mensualmente las plantillas de personal, así como los importes de percepciones y deducciones, mediante los procedimientos que determine la Oficialía Mayor de Gobierno y en la plataforma tecnológica que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 55. La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Humanos, analizará la información proporcionada por las Dependencias y Entidades verificando el cumplimiento de la normatividad en materia de prestaciones y tabuladores de sueldos, y les comunicará los casos en los que encuentre inconsistencias, a efecto de corregir las mismas en el trimestre subsecuente, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 56. La Secretaría de Planeación y Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Contraloría del Ejecutivo, verificarán que no existan incrementos en los importes correspondientes al pago de servicios



personales, en caso de detectar diferencias, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad justificar dicho incremento, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 57. Las Dependencias o Entidades que lleven a cabo la revisión o modificación de prestaciones que impliquen aportaciones de recursos adicionales para el Poder Ejecutivo, deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 58. El gasto en servicios personales, comprende lo siguiente:

- I. Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- II. Las aportaciones de seguridad social, las primas de los seguros que se otorgan a los servidores públicos, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral; y
- III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

Para efectos de desglose por Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones establecidas en este artículo, se presentan en los anexos 16 y 17. El tabulador para pago de Quinquenios, se muestra en el anexo 18.

ARTÍCULO 59. Las provisiones salariales que el Gobierno del Estado realice en favor de los servidores públicos al servicio del Estado, sindicalizados y de confianza afiliados al Sistema Estatal de Pensiones, por concepto de prestaciones de seguridad social, seguro de vida y de separación individualizada, para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, están cubiertas con la previsión presupuestal de 75 millones de pesos, en el Capítulo 1000, fondo que representa un 3.25% con base en los servicios personales para el presente Ejercicio Fiscal.



ARTÍCULO 60. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Planeación y Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades; las cuales deberán ajustarse a la normatividad;
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Oficialía Mayor de Gobierno; independientemente de la aprobación específica del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades;
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las Dependencias; en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, e informarlo oportunamente a estas últimas;
- V. En materia de incremento en las percepciones, las Dependencias y Entidades deberán considerar exclusivamente a personal operativo y tendrán que sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias consideradas específicamente para este propósito en el presente Decreto;
- VI. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Planeación y Finanzas;
- VII. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas; y



VIII. Observar estrictamente las disposiciones fiscales vigentes.

ARTÍCULO 61. Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios por participar en consejos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes en las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 62. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de compensación especial, a los servidores públicos, por término de Administración o Legislatura.

ARTÍCULO 63. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018, no podrá incrementarse durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 64. Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales gestionado directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en la plataforma tecnológica que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 65. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas. En casos debidamente justificados, deberá efectuar movimientos compensados, previo visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 66. La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes.



ARTÍCULO 67. Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Cualquier modificación estructural debe ser presupuestariamente compensada.

ARTÍCULO 68. La Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) y la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberán efectuar un proceso de reestructura para fusionar puestos y funciones, a fin de racionalizar su estructura y eliminar plazas de honorarios y administrativas.

ARTÍCULO 69. La Secretaría de Salud, deberá reducir su plantilla administrativa y reorientar los recursos a la contratación de médicos especialistas y personal médico de atención al público.

ARTÍCULO 70. La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo al programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Planeación y Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 71. El Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia.

ARTÍCULO 72. El presupuesto incluye una reserva de \$100,000,000.00 para el pago de Provisiones Administrativas a cargo de la Oficialía Mayor de Gobierno, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

ARTÍCULO 73. Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, de Pensiones Civiles de Tlaxcala, son las siguientes:

PENSIONES Y JUBILACIONES



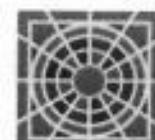
CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
4500 Pensiones y Jubilaciones			Total 4500
	4510 Pensiones	Monto	42,036,274.59
	4520 Jubilaciones	Monto	309,663,341.31
	4590 Otras Pensiones y Jubilaciones	Monto	52,867,161.42
SUMA			404,566,777.32

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4510	Pensiones Magisterio	163,548,271.68
4510	Pensiones Burocracia	241,018,505.64
TOTAL		404,566,777.32

CONCEPTO	EJECUTIVO	MAGISTERIO	MONTO	TOTAL PERSONAS
Pensiones	25,042,886.99	16,993,387.60	42,036,274.59	817
Jubilaciones	184,480,288.44	125,183,052.87	309,663,341.31	1,204
Otras Pensiones y Jubilaciones	31,495,330.21	21,371,831.21	52,867,161.42	
TOTAL	241,018,505.64	163,548,271.68	404,566,777.32	2,021

El informe del último estudio actuarial, es el siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación Laboral o Fondo General para Trabajadores del Estado o Municipio					
Beneficio Definido, Contribución Definida o Mixto					
Población Afiliada					
Activos	8292				
Edad Máxima	58				
Edad Mínima	29.67				
Edad Promedio	42.83				
Pensionados y Jubilados	1892			134	
Edad Máxima	58				
Edad Mínima	53				
Edad Promedio	65.58				
Beneficiarios					
Promedio de Años de Servicio (Trabajadores Activos)	13.16				
Aportación Individual al Plan de Pensión como % del Salario	12				
Aportación del Ente Público al Plan de Pensión Como % del Salario	18				
Crecimiento Esperado de los Pensionados y Jubilados (Como %)	6.67				
Crecimiento Esperado de los Activos (Como %)	0				
Edad de Jubilación o Pensión	65				
Esperanza de Vida	77				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	246479932.1				
Nómina Anual					
Activos	706,392,345.96				



Pensionados y Jubilados	191,385,381.44	34,131,814.55			20,982,756.06
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto Mensual por Pensión					
Máximo	21,912.00			17,530.00	
Mínimo	2,191.00			2,191.00	
Promedio	12,052.00			9,660.00	
Monto de la Reserva	184,382,981.00				
Valor Presente de las Obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en Curso de Pago	3,401,809,131.16				
Generación Actual	5,916,925,667.04				
Generaciones Futuras	5,096,676,117.88				
Valor Presente de las Contribuciones Asociadas a los Sueldos Futuros de Cotización 4%					
Generación Actual	8,791,162,144.37				
Generaciones Futuras	19,594,086,425.84				
Valor Presente de Aportaciones Futuras					
Generación Actual	2,538,816,601.83				
Generaciones Futuras	4,292,867,038.15				
Otros Ingresos	-				
Déficit/Superávit Actuarial					
Generación Actual	- 6,189,680,890.18				
Generaciones Futuras	- 803,595,735.78				
Periodo de Suficiencia					
Año de Descapitalización	2018				
Tasa de Rendimiento	4%				
Estudio Actuarial					
Año de Elaboración del Estudio Actuarial	DIC/2015				
Empresa que Elaboró el Estudio Actuarial	Valuaciones Actuariales Del Norte, S.C.				

ARTÍCULO 74. El sector educativo estatal comprende un total de 35,663 plazas, integradas como sigue:

PLAZAS	ADMINISTRATIVAS	MAGISTERIO	TOTAL
Federales	3,654	28,630	32,284
Estatales	867	2,512	3,379
TOTAL	4,521	31,142	35,663

Fuente: Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

El desglose de las plazas se presenta en el anexo 19 y el Analítico de Plazas del Sector en el anexo 20 de este Decreto.

ARTÍCULO 75. Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector educativo, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

- **Anexo 21.** Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo;
- **Anexo 22.** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Federal);
- **Anexo 23.** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Estatal);
- **Anexo 24.** Tabulador Docente del Sector Educativo (Federal); y
- **Anexo 25.** Tabulador Docente del Sector Educativo (Estatal).

ARTÍCULO 76. Las entidades del Sector Educativo, deberán contar con la autorización previa de la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas lo referente a sus tabuladores o modificaciones de plazas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los tabuladores y cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo, se muestran como sigue:

- **Anexo 26.** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala;
- **Anexo 27.** Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala;
- **Anexo 28.** Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa;
- **Anexo 29.** Universidad Politécnica de Tlaxcala;
- **Anexo 30.** Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco;
- **Anexo 31.** Universidad Tecnológica de Tlaxcala;
- **Anexo 32.** Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos;
- **Anexo 33.** El Colegio de Tlaxcala;
- **Anexo 34.** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala; y
- **Anexo 35.** Universidad Politécnica de Tlaxcala. Región Poniente.

ARTÍCULO 77. El sector salud de Tlaxcala comprende un total de 6,925 plazas, integradas como sigue:

PLAZAS	NO. DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
FEDERAL	5,505	172	5,333	-
ESTATAL	1,051	-	-	1,051
PROGRAMAS FEDERALES	369	0	0	369
TOTAL	6,925	172	5,333	1,420

Fuente: CPO Salud

ARTÍCULO 78. Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se

indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

- **Anexo 36.** Cuadro Analítico de Plazas del Sector Salud;
- **Anexo 37.** Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Salud;
- **Anexo 38.** Tabulador del Sector Salud (Estatal); y
- **Anexo 39.** Tabulador del Sector Salud (Federal).

ARTÍCULO 79. Los Poderes y Órganos Autónomos, aplicarán en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto.

ARTÍCULO 80. El tabulador de sueldos y el analítico de plazas de los Poderes y Órganos Autónomos, se muestran en los anexos siguientes:

- **Anexo 40.** Poder Legislativo;
- **Anexo 41.** Órgano de Fiscalización Superior;
- **Anexo 42.** Poder Judicial;
- **Anexo 43.** Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- **Anexo 44.** Instituto Tlaxcalteca de Elecciones;
- **Anexo 45.** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala;
- **Anexo 46.** Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado; y
- **Anexo 47.** Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades difundirán en su página oficial, el tabulador de sueldos y el analítico de plazas, con las mismas características y formatos utilizados por el Poder Ejecutivo en el presente Decreto. Hasta en tanto no se cumpla la obligación referida, no se podrán pagar estímulos de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO V

De la Deuda Pública



ARTÍCULO 81. El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de \$ 0 (CERO); conformada por \$ 0 (CERO) de capital y \$ 0 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior.

Para el Ejercicio Fiscal 2018, se establece una asignación presupuestaria de \$ 0 (CERO) que será destinada a la amortización de capital en \$ 0 (CERO) y al pago de intereses \$ 0 (CERO) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

**PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2018
(PESOS)**

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Amortización de la Deuda	0 (CERO)
Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)
TOTAL	0 (CERO)

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	Amortización de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9200	Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9300	Comisiones de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9400	Gastos de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9500	Costo por Coberturas	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9600	Apoyos Financieros	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
TOTAL		0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)

La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:





No. de Orden Cuenta Presupuestal Estatal y Federal	Fecha de Contratación	Tipo de Recurso	Supuesto Básico	Presupuesto Ejecutado de Pasa	Monto Contratado	Plazo de Pago	Tasa de Interés Contractada	Asignación	Intereses	TOTAL
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	CERO
TOTAL	--	--	--	--	--	--	--	--	--	CERO

ARTÍCULO 82. En caso de ser necesario, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2018 no podrá exceder del 20% del presupuesto anual del Estado durante el Ejercicio Fiscal respectivo, conforme al Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública.

ARTÍCULO 83. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

CAPÍTULO VI

De la Deuda Pública Municipal

ARTÍCULO 84. El saldo neto de la deuda pública de los Municipios del Estado de Tlaxcala es de \$ 0 (CERO); conformada por \$ 0 (CERO) de capital y \$ 0 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2018 (PESOS)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Amortización de la Deuda	0 (CERO)
Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)
TOTAL	0 (CERO)

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	Amortización de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9200	Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9300	Comisiones de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9400	Gastos de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9500	Costo por Coberturas	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9600	Apoyos	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)





	Financieros					
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
TOTAL		0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)

En caso de que algún Municipio del Estado contrate Deuda Pública en el ejercicio 2018, deberá informarlo de conformidad a la normatividad aplicable y a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

No. de crédito (Decreto Federal/Presupuesto Estado o Federal)	Forma de contratación	Tipo de instrumento	Destino (Municipal)	Fuente o destino de pago	Monto contratado	Plazo de vencimiento	Tamaño de la operación	Asociación	Ingresos	TOTAL
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	CERO
TOTAL										CERO

ARTÍCULO 85. Conforme al Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública, los Municipios que contraten créditos o empréstitos, con base en el decreto correspondiente en el ejercicio fiscal 2018, deberán prever en su Ley de Ingresos y su respectivo Presupuesto de Egresos, el importe del ingreso asociado al crédito que se contrate y el monto para el servicio de la deuda respectivamente.

ARTÍCULO 86. Los Municipios deberán inscribir en el registro público único las obligaciones y financiamientos que contraten; asimismo, deberán comunicar trimestralmente a esta, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a las obligaciones y financiamientos contratados, para que esta Secretaría pueda integrarlos en el informe trimestral que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con el objetivo de coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas por parte de los Municipios, la Secretaría ha puesto a disposición de los mismos la plataforma electrónica "Tlaxcala Transparente", en la que deberán difundir los movimientos que tenga la Deuda Pública Municipal contraída.

ARTÍCULO 87. Los Municipios, en la contratación de Deuda Pública, deberán apearse a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los créditos deberán ser contratados tras la implementación de un procedimiento competitivo, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, considerando cuando menos una propuesta de la Banca de Desarrollo.

CAPITULO VII

De la Operación de los Programas Sociales Estatales

ARTÍCULO 88. En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tienen a su cargo programas de desarrollo social se deben apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las siguientes disposiciones generales:

- I. Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población:
 - a) Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos o metas, resultados;
 - b) Los programas sociales deben apegarse a reglas de operación; y
 - c) Las Dependencias y Entidades publicarán las reglas de operación de los programas sociales estatales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en sus páginas de Internet, en un máximo de 30 días, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado. Las reglas de operación, lineamientos y convenios de los fondos federales o concurrentes serán difundidos en los portales oficiales de Internet.
- II. Las reglas de operación para su diseño y publicación deberán integrar los siguientes criterios:
 - a) Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios;
 - b) Objetivos estratégicos de los programas, su alineación a la política de planeación estatal y nacional; y



- c) Identificación y registro de la población potencial y población objetivo, así como la contribución a la reducción de las carencias sociales en materia de educación, salud, vivienda, alimentación e ingreso.
- III. Identificación y registro de la población potencial y objetivo de cada programa, con el propósito de realizar un análisis de la cobertura del programa que sea considerada en los procesos de evaluación y monitoreo del gasto, procurando atender a la de menor ingreso:
 - a) La población potencial entendida como la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención;
 - b) La población objetivo entendida como la población que el programa tiene planeado o programado atender en un periodo dado de tiempo, pudiendo cubrir la población potencial o una parte de ella, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad; y
 - c) La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales.
- IV. Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán en sus reglas de operación el desglose de los recursos destinados para su atención;
- V. Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad;
- VI. Asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa;
- VII. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa;



- VIII. Identificar fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos;
- X. Prever la temporalidad en su otorgamiento; y
- XI. Informar sobre el importe de los recursos del programa.

ARTÍCULO 89. Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, así como los reportes oficiales al Gobierno Federal y subir a las plataformas el avance de la información.

En el caso de recurso extraordinario y/o ampliación otorgado para Programas de Desarrollo Social y el cuál se encuentra fuera del presente Decreto ya sea por una instancia Federal y/o Estatal la dependencia deberá de generar un Programa Operativo Anual nuevo bajo la metodología de Presupuesto Basado en Resultados o en su caso dar aviso a las instancias correspondientes para modificar la cuantificación de metas conforme a las reglas contenidas en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 90. Los padrones de beneficiarios de los programas sociales, deberán difundirse en fuentes abiertas y se integrarán de acuerdo a los lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios, en el que se identificará el nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento del beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario, domicilio del beneficiario, edad del beneficiario, sexo del beneficiario, estado municipio y localidad de nacimiento del beneficiario, cantidad total de beneficios entregados, clave del beneficio entregado, importe total en pesos que representa el beneficio entregado, fecha de entrega del beneficio, clave de entidad, y municipio y localidad de residencia del beneficiario, conforme a los Lineamientos expedidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá incluir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la carta de autorización para la difusión de datos personales.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES





CAPÍTULO I

De los recursos federales transferidos al Estado y sus Municipios

ARTÍCULO 91. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala se conforma por \$943,477,421.80 de gasto propio y \$17,192,226,832.61 provenientes de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a las que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará las aportaciones conforme a los montos presupuestarios previstos en este Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

Las aportaciones estatales se efectuarán conforme el presupuesto aprobado en el presente Decreto, en función de la disponibilidad presupuestaria, conforme a las prioridades del programa de gobierno.

La celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación de este Decreto, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones automáticas al presupuesto. La Secretaría de Planeación y Finanzas informará su aplicación al Congreso, a través de la Cuenta Pública.

Los recursos que transfiera la Federación, se efectuará a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 92. El presupuesto de gasto federalizado es de \$17,192,226,832.61, que corresponde a Ramo 28 por un monto de \$7,730,143,214.61 y las Aportaciones Federales de Ramo 33 por \$9,462,083,618.00.

ARTÍCULO 93. Las Aportaciones totales correspondientes al Ramo 33 de la Federación al Estado y Municipios, las cuales se estimaron en \$9,462,083,618.00 distribuidos conforme a ley, se desglosan a continuación:

APORTACIONES RAMO 33 (PESOS)





RAMO 33	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
Aportación para el Estado	8,051,179,107.00
Aportación para los Municipios	1,410,904,511.00
TOTAL	9,462,083,618.00

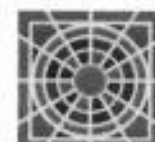
ARTÍCULO 94. Los montos, aplicación y destino de los recursos federalizados del Ramo 33 por fondo se desglosan como sigue:

**RECURSOS FEDERALIZADOS RAMO 33
(PESOS)**

PARTIDA	APLICACIÓN Y DESTINO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Fondo para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Sector Educativo	5,349,957,285.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Sector Salud	1,624,642,971.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	Desarrollo Municipal	637,534,009.00
Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Desarrollo Social	87,937,703.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	Desarrollo Municipal	773,370,502.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Sector Educativo	80,986,260.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Seguridad	118,887,848.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Asistencia Social y Sector Educativo	286,288,480.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Infraestructura	522,478,560.00
TOTAL		9,462,083,618.00

ARTÍCULO 95. Los montos por Fondo, Capítulo y Ramo, son los siguientes:

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1 Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)	5,349,957,285.00
1.1 Servicios Personales	5,110,753,087.00
1.2 Otros de Gasto Corriente	96,725,969.00
1.3 Gasto de Operación	142,478,229.00
1.4 Fondo de Compensación	0.00
2 Fondo de Aportaciones para los Servicios De Salud (FASSA)	1,624,642,971.00
3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	725,471,712.00
3.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	637,534,009.00
3.2 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	87,937,703.00
4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	773,370,502.00
5 Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	286,288,480.00
5.1 Asistencia Social	111,028,084.00
5.2 Infraestructura Educativa Básica	115,370,118.00
5.3 Infraestructura Educativa Media Superior	6,527,509.00
5.4 Infraestructura Educativa Superior	33,362,769.00
6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	80,986,260.00





	6.1	Educación Tecnológica	41,689,134.00	
	6.2	Educación de Adultos	39,297,126.00	
7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)			118,887,848.00
8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)			522,478,560.00
TOTAL				9,482,083,618.00

El presupuesto de recursos federales de Aportaciones del Ramo 33, se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

ARTÍCULO 96. Las aportaciones federales asignadas al Poder Ejecutivo del Estado suman un total de \$8,051,179,107.00 clasificándose como sigue:

**APORTACIONES FEDERALES ASIGNADAS AL PODER EJECUTIVO
ESTATAL
(PESOS)**

PARTIDA	EJECUTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Fondo para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	USET	5,349,957,295.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	OPD SALUD	1,624,642,971.00
Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	SPF	67,937,703.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	CONALEP-ITEA	80,986,260.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	SECRETARIADO-SEGURIDAD	118,887,848.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	ITIFE-DIF	266,288,480.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	SECODUVI	522,478,560.00
TOTAL		8,051,179,107.00

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se destinará al programa de "Apoyos para Construir Juntos e Infraestructura Social Básica", conforme al Programa de Inclusión Social y Reglas de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); así como lo recomendado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

ARTÍCULO 97. Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a las Reglas de Operación establecidas en los Convenios de Colaboración específicos, contenidos en este Decreto y los que se suscriban durante el Ejercicio Fiscal 2018.

ARTÍCULO 98. Las Dependencias y Entidades ejecutoras de los Convenios a los que hace referencia el Artículo anterior, deberán publicar en sus páginas



oficiales y en el Periódico Oficial, el Padrón de Beneficiarios de cada programa, señalando en el caso de las personas físicas, Nombre, Domicilio, Comunidad y Municipio, el Registro Federal de Contribuyentes, o la Clave Única del Registro Poblacional o Credencial de Elector, el programa, apoyo social y su costo. En el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes. La Secretaría de Planeación y Finanzas determinará los datos que deberán contener los padrones, para la integración del "Padrón Único".

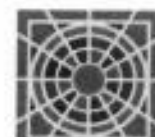
ARTÍCULO 99. La Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección Jurídica, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, en el ámbito de su competencia al recibir ministraciones federales y transferirlos a Entes públicos, deberá:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva para cada tipo de fondo;
- II. Emitir y enviar el recibo y comprobante correspondiente, por concepto de transferencia de ministraciones federales;
- III. Obtener y registrar el recibo oficial del Ente público;
- IV. Efectuar la transferencia, dentro del plazo que establezcan las reglas. En el caso de Dependencias Centralizadas, la Secretaría de Planeación y Finanzas administrará la cuenta bancaria por cuenta y orden del Ejecutor;
- V. Dar reporte oficial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cada transferencia;
- VI. Registrar, en su caso, en contabilidad el ejercicio y pagar, por cuenta y orden del ejecutor, los gastos realizados; y
- VII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 100. La Secretaría de Planeación y Finanzas transferirá a las Entidades los recursos de aportaciones federales.

Las Entidades, serán responsables directas de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas. Tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo;





- II. Remitir a la Secretaría, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 91 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la Cuenta Pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable;
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes;
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas; y
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 101. La Secretaría de Planeación y Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Organismos Desconcentrados.

Las Dependencias y Organismos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 91 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos;





- II. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- III. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley;
- IV. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- V. Llevar control de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría;
- VI. Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo;
- VII. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la Cuenta Pública, en los plazos que establece la Secretaría;
- VIII. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
- IX. Conciliar el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo e instruir a la Tesorería de la Secretaría la cancelación de la cuenta al concluir el objeto de los recursos;
- X. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones federales aplicables; y
- XI. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 102. La asignación presupuestal de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33 para los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, se integran de la siguiente manera:

FONDOS DE APORTACIONES PARA MUNICIPIOS (PESOS)

Descripción	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	637,534,009.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	773,370,502.00
TOTAL	1,410,904,511.00



ARTÍCULO 103. El monto estimado específico por Municipio de la aportación es el siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES PARA MUNICIPIOS 2017

MUNICIPIO	FORTAMUN	FISM	TOTAL
Acuamanala de Miguel Hidalgo	1,733,156.00	3,488,388.00	5,221,544.00
Amaxac de Guerrero	2,665,863.00	6,031,838.00	8,697,701.00
Apetatitlán de Antonio Carvajal	3,481,020.00	8,161,154.00	11,642,174.00
Apizaco	19,849,263.00	46,722,772.00	66,572,035.00
Atlangatepec	5,884,804.00	3,675,909.00	9,560,713.00
Atlixayanca	19,500,327.00	9,733,402.00	29,233,729.00
Benito Juárez	2,675,153.00	3,473,728.00	6,148,881.00
Calpulalpan	13,030,965.00	27,366,970.00	40,399,935.00
Chiautempan	24,264,982.00	40,405,070.00	64,670,052.00
Conita de Juan Cuamatzi	14,233,294.00	21,429,976.00	35,663,270.00
Cuapixtla	8,760,223.00	8,350,508.00	17,110,731.00
Cuaxomulco	3,253,782.00	3,094,409.00	6,348,191.00
El Carmen Tequexquilita	19,427,042.00	9,367,067.00	28,814,109.00
Emiliano Zapata	4,795,902.00	2,532,456.00	7,328,358.00
Españita	12,008,163.00	5,130,269.00	17,138,432.00
Huamantla	45,820,891.00	51,906,793.00	97,727,684.00
Hueyotlipan	14,833,836.00	8,477,558.00	23,311,394.00
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	18,224,497.00	21,477,620.00	39,702,117.00
Ixtenco	2,618,573.00	4,148,072.00	6,766,645.00
La Magdalena Tlaltelulco	8,730,287.00	10,262,528.00	19,012,815.00
Lázaro Cárdenas	2,580,644.00	1,691,358.00	4,252,002.00
Mazatecochco de José María Morelos	5,462,973.00	5,949,378.00	11,412,351.00
Muñoz de Domingo Arenas	2,283,663.00	2,617,360.00	4,901,023.00
Nanacamilpa de Mariano Arista	8,105,146.00	10,164,029.00	18,269,175.00
Nativitas	15,786,976.00	14,428,157.00	30,215,133.00
Panotla	10,516,051.00	15,348,662.00	25,864,713.00
Papalotla De Xicohtencatl	8,604,258.00	16,490,282.00	25,094,540.00
San Damián Texoloc	2,142,509.00	3,093,188.00	5,235,697.00
San Francisco Tetlanohcan	6,605,731.00	6,034,892.00	12,640,623.00
San Jerónimo Zacualpan	1,524,874.00	2,187,343.00	3,712,217.00
San José Teacalco	5,181,828.00	3,457,236.00	8,639,064.00
San Juan Huactzinco	4,176,822.00	4,166,397.00	8,343,219.00
San Lorenzo Axocomanitla	1,811,584.00	3,081,582.00	4,893,166.00
San Lucas Tecopilco	2,014,305.00	1,730,450.00	3,744,755.00
San Pablo del Monte	37,995,009.00	42,522,169.00	80,517,178.00
Sanctorum de Lázaro Cárdenas	4,512,089.00	5,176,081.00	9,688,170.00
Santa Ana Nopalucan	4,883,954.00	4,188,386.00	9,072,340.00
Santa Apolonia Teacalco	2,960,405.00	2,656,452.00	5,616,857.00
Santa Catarina Ayometla	3,399,021.00	4,881,666.00	8,280,687.00
Santa Cruz Quilehtla	3,432,259.00	3,845,717.00	7,277,976.00
Santa Cruz Tlaxcala	9,567,867.00	10,975,197.00	20,543,064.00
Santa Isabel Xiloxotla	2,319,481.00	2,709,593.00	5,029,074.00
Tenancingo	7,272,453.00	7,185,065.00	14,457,518.00
Teolochochco	9,957,196.00	13,237,060.00	23,194,256.00
Tepetitla de Lardizabal	6,719,885.00	11,437,587.00	18,157,472.00
Tepeyanco	4,517,123.00	6,748,329.00	11,265,452.00
Terrenate	15,341,737.00	8,414,033.00	23,755,770.00
Tetla de la Solidaridad	11,654,865.00	17,567,166.00	29,222,021.00
Tetlatlahuca	5,916,173.00	7,580,265.00	13,496,438.00
Tlaxcala	15,277,923.00	54,848,498.00	70,126,421.00
Tlaxco	37,909,655.00	24,395,503.00	62,305,158.00
Tocatlan	3,327,343.00	3,413,868.00	6,741,211.00
Totolac	3,875,618.00	12,596,143.00	16,473,761.00
Tzompantepec	6,279,118.00	8,924,677.00	15,203,795.00
Xaloztoc	12,706,643.00	13,296,920.00	26,003,563.00
Xaltocan	5,741,387.00	5,971,978.00	11,713,365.00
Xicohtzinco	3,096,537.00	7,485,588.00	10,582,125.00
Yauhquemehcan	7,502,445.00	20,206,506.00	27,708,951.00
Zacatelco	14,588,241.00	23,610,600.00	38,198,841.00
Zilatltepec de Trinidad Sánchez	11,906,078.00	5,023,376.00	16,929,454.00
TOTAL	575,228,892.00	714,619,214.00	1,289,849,106.00
ADICIONAL ESTIMADO 2018			121,055,405.00
SUMA 2018			1,410,904,511.00



El incremento para cada Municipio se determinará una vez que la Federación publique el Decreto de Presupuesto de Egresos 2018 y la Entidad efectúe la distribución correspondiente.

ARTÍCULO 104. El monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal, será publicado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, el 31 de enero del 2018, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 105. El Poder Ejecutivo podrá convenir con los ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de desarrollo social Estado-Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Establecer de manera clara su objeto, sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización; y
- III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional.

ARTÍCULO 106. En las transferencias de los Municipios a que se refieren los Artículos 93, 95, 99, 102 y 103 de este Decreto, los Municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla vía oficial a la Secretaría, previo a la recepción del recurso;
- II. Remitir a la Secretaría un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital correspondiente;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;



- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 91 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la Cuenta Pública y entregarla en los plazos y términos de armonización contable;
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes;
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas; y
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

TÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 107. El presupuesto de participaciones federales para Tlaxcala se estableció, conforme lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en \$7,730,143,214.61 pesos.

La aplicación de recursos a que se refiere este artículo se realizará de conformidad a las disposiciones aplicables, siempre y cuando se efectúen las ministraciones de la Federación.



ARTÍCULO 108. La transferencia de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades correspondientes, se efectuará conforme los montos aprobados en el presente Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 109. Las transferencias de participaciones a Municipios, por \$1,846,729,561.44, incluyen ingresos propios por \$35,626,747.95 y Participaciones de la Federación por un importe de \$1,811,102,813.49, cuya distribución realizará la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en las cuentas bancarias específicas de cada Municipio.

Table with 8 columns: MUNICIPIO, FOP, FFM, FOFIR, OTROS FONDOS FEDERALES, REC. FEDERAL, REC. ESTATAL, TOTAL 2018. It lists 55 municipalities and their respective financial data.



56.	XALTOCAN	13,821,499.88	5,119,352.74	663,779.63	1,878,123.23	21,473,645.49	422,414.84	21,896,060.33
57.	XICOHITZINCO	14,799,534.38	8,448,478.71	728,923.17	2,001,294.30	22,961,926.63	493,117.34	23,455,043.97
58.	YALIHQUEMEHCAN	25,228,327.46	9,341,447.66	1,249,918.77	3,433,120.81	35,252,912.81	772,183.88	40,024,996.49
59.	ZACATELCO	29,818,722.61	10,987,106.13	1,487,435.30	4,030,574.49	46,293,938.62	988,828.84	48,990,367.88
60.	ZITLALTEPEC DE T. & B.	12,411,180.38	4,596,563.90	614,801.74	1,695,935.03	19,319,681.04	379,864.20	19,899,445.38
	TOTAL:	1,144,628,914.20	431,008,188.00	87,678,460.80	188,402,273.89	1,811,192,813.49	38,828,747.96	1,949,729,885.44

De los otros Fondos Federales se consideran los fondos, Fondo de Compensación (FOCO), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (Incentivos) e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (Incentivos) y dentro de los Recursos Estatales se consideran las participaciones conforme al Código Financiero los que integran el Fondo Estatal Participable.

El monto y calendario de ministración mensual definitivo del Fondo Estatal Participable, para cada uno de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal, se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2018, conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores finales a aplicar.

Los recursos de participaciones por 1,811.1 millones de pesos, estará sujeto al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 110. La transferencia de las participaciones federales, estará sujeta al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 111. En caso de excedente de recursos, se determinará trimestralmente y se aplicará conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 112. En caso de ajustes a la baja de participaciones federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II

Participaciones federales

De los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades

ARTÍCULO 113. Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades que reciban transferencias de participaciones federales, serán responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes,



supervisión y evaluación del cumplimiento de metas. Tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva;
- II. Remitir a la Secretaría un Recibo Oficial por cada ministración del fondo;
- III. Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- IV. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 91 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
- V. Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas de conformidad con las Reglas de Operación;
- VI. Integrar la Cuenta Pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable;
- VII. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- VIII. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas; y
- IX. Cualquier otra obligación que se establezca.

De los Municipios

ARTÍCULO 114. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos del Fondo Estatal Participable a los Municipios, deberá:

- I. Respetar el monto y calendario de ministración mensual para cada uno de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2018;
- II. Solicitar a los Municipios aperturar una cuenta bancaria productiva por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Estatal Participable, para registrarla ante la Secretaría, así como las firmas autorizadas;



- III. Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas; y
- IV. Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- V. Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos. Deberán observar lo siguiente:
 - I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica;
 - II. Remitir a la Secretaría un recibo oficial por cada ministración, así como su Comprobante Fiscal Digital respectivo;
 - III. Remitir a la Secretaría, la emisión de Comprobante Fiscal Digital por concepto de liquidación y pago de ministraciones federales dentro de los cinco días posteriores al que fueron transferidas;
 - IV. Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
 - V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
 - VI. Integrar la Cuenta Pública y entregarla al Congreso, en los plazos y términos de ley;
 - VII. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
 - VIII. Integrar y digitalizar el ejercicio del gasto, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas; y
 - IX. Cualquier otra obligación que establezcan en la ley.



**De las Dependencias Centralizadas y Organismos
Desconcentrados**

ARTÍCULO 115. Las Dependencias y Organismos Desconcentrados como responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 91 de este Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos;
- II. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas;
- III. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, así como evidencia que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- IV. Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría;
- V. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la Cuenta Pública, en los plazos que establece la Secretaría;
- VI. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
- VII. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones estatales aplicables; y
- VIII. Cualquier otra obligación que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas.

TÍTULO CUARTO

Provisiones Económicas

CAPÍTULO ÚNICO

Provisiones Económicas





ARTÍCULO 116. Las provisiones económicas que el Gobierno del Estado realice en el presente ejercicio fiscal, tienen como propósito contribuir a la generación de balances presupuestarios positivos, controlar las ampliaciones y reducciones presupuestales tanto en el gasto como en el ingreso, así como establecer provisiones económicas a través de fondos específicos que permitan atenuar los efectos de situaciones adversas en las finanzas públicas del Estado, siendo las principales:

- I. Provisiones económicas. De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para el ejercicio fiscal 2018 equivalentes al 2% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, con recursos debidamente etiquetados, registrados y disponibles en cuentas bancarias del año 2017;
- II. Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se asignan \$50,000,000.00 para el Fondo de Desastres Naturales en el Ejercicio Fiscal 2018;
- III. No se prevén recursos para hacer frente a compromisos de pago derivados de contratos con Asociaciones Público-Privadas, ya que no existen ni se tiene previsto en el programa del Estado;
- IV. Se crea un Fondo especial para la Remodelación del Estadio Tlahuicole por \$180,000,000.00;
- V. Se crea un Fondo especial para la Remodelación de la Central Camionera por \$20,000,000.00;
- VI. Se establece un Fondo especial para el Sistema Estatal de Becas por \$100,000,000.00;
- VII. Se establece un Fondo especial de Apoyos para la Educación Básica por \$130,000,000.00;
- VIII. Se establece un Fondo especial para el Respaldo a Microcréditos Productivos por \$24,000,000.00;
- IX. Se establece un Fondo especial para la Primera Etapa de Nuevo Hospital General por \$200,000,000.00;
- X. Se establece un Fondo especial para el Programa Estatal de Salud de la Mujer por \$33,000,000.00;



- XI. Se establece un Fondo especial para el Programa de Sistema de Movilidad Regional por \$200,000,000.00;
- XII. Se establece un Fondo especial para Formación Profesional de Seguridad Pública por \$50,000,000.00;
- XIII. Se establece un Fondo especial para Construcción y Rehabilitación de Plantas de Tratamiento por \$160,000,000.00;
- XIV. Se establece un Fondo especial de Acciones para Disminuir Carencias Básicas por \$36,000,000.00;
- XV. Se establece un Fondo especial para Programa de Saneamiento del Rio Zahuapan por \$80,000,000.00;
- XVI. Se establece un Fondo especial para Programa de Mejora de Conectividad Estatal por \$40,000,000.00;
- XVII. Se establece un Fondo especial para PARIPASSU/Fondo peso a peso con Gobierno Federal por \$100,000,000.00;
- XVIII. Se establece un Fondo especial para Fortalecimiento de Pensiones Civiles por \$50,000,000.00;
- XIX. Se establece un Fondo especial para Provisiones Administrativas por \$118,366,076.22;
- XX. Se establece un Fondo especial para Provisiones Económicas por \$100,000,000.00; y
- XXI. Se establece un Fondo especial de Compensación Estatal por \$111,856,389.89.

ARTÍCULO 117. Los montos de los Fondos de Contingencias y Blindaje Financiero, son por un total de \$1,783,222,466.11 pesos, y queda la distribución como sigue:

FONDOS DE BLINDAJE FINANCIERO

FONDO ESTATAL	ADMINISTRADOR	EJECUTOR	FINAL
REMODELACION DEL ESTADIO TLAHUICOLE	SPF	SECODUVI	\$ 180,000,000.00
REMODELACION DE CENTRAL CAMIONERA	SPF	SECODUVI	\$ 20,000,000.00
SISTEMA ESTATAL DE BECAS	SPF	SEPE	\$ 100,000,000.00
APOYOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA	SPF	SEPE	\$ 130,000,000.00
RESPALDO A MICROREDITOS PRODUCTIVOS	SPF	SPF	\$ 24,000,000.00
1RA ETAPA DE NUEVO HOSPITAL GENERAL	SPF	SECODUVI	\$ 200,000,000.00
PROGRAMA ESTATAL DE SALUD DE LA MUJER	SPF	OPD SALUD	\$ 33,000,000.00
PROGRAMA DE SISTEMA DE MOVILIDAD REGIONAL	SPF	SECTE	\$ 200,000,000.00



FORMACION PROFESIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	SPF	SEGOB	\$ 50,000,000.00
CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	SPF	SECODUVI	\$ 160,000,000.00
ACCIONES PARA DISMINUIR CARENCIAS BASICAS	SPF	SPF	\$ 36,000,000.00
PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL RIO ZAHUAPAN	SPF	SECODUVI	\$ 80,000,000.00
PROGRAMA DE MEJORA DE CONECTIVIDAD ESTATAL	SPF	SECTE	\$ 40,000,000.00
FONDO PARA PARIPASSU/FONDO PESO A PESO CON GOBIERNO FEDERAL	SPF	SPF	\$ 100,000,000.00
DESASTRES NATURALES	SPF	SPF	\$ 50,000,000.00
FORTALECIMIENTO DE PENSIONES CIVILES	SPF	SPF	\$ 50,000,000.00
PROVISIONES ADMINISTRATIVAS	SPF	SPF	\$ 118,366,076.22
PROVISIONES ECONOMICAS	SPF	SPF	\$ 100,000,000.00
FONDO DE COMPENSACIÓN ESTATAL	SPF	SPF	\$ 111,856,389.89
TOTAL			\$ 1,764,856,389.89

ARTÍCULO 118. La integración de los fondos estará sujeta a que se cumplan los pronósticos de ingresos y recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado reciba los recursos de participaciones federales.

TÍTULO QUINTO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 119. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a lo previsto en el presente Decreto y a las disposiciones que en materia de disciplina presupuestaria emita la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, las cuales deberán considerar como mínimo:

- I. No crear plazas, las plazas vacantes al 31 de diciembre del año anterior quedan congeladas;
- II. Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, así como para mantener el nivel de poder adquisitivo, respecto al año anterior;
- III. Se reducirá la plantilla de honorarios;
- IV. Se continuará con la reducción de estructura orgánica y puestos con funciones duplicadas o que puedan fusionarse;

La adquisición de bienes inmuebles se limitará a los debidamente justificados para programas prioritarios, considerando la oferta de bienes nacionales y previo estudio de costo beneficio;



- VII. La adquisición de bienes y servicios se efectuará conforme el programa anual consolidado, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad; y
- VIII. De manera especial, los Sectores Educativo y de Salud, en un término de 30 días a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo, los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán a garantizar la suficiencia presupuestaria al Capítulo 1000 y, en caso de excedentes, a cubrir fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán implantar medidas equivalentes de austeridad, reducción de estructuras y gasto corriente, para lo cual emitirán las disposiciones correspondientes.

En todos los casos, los Órganos de Control Interno vigilarán su cumplimiento.

ARTÍCULO 120. El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2018, los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades.

Los lineamientos, que emita el Poder Ejecutivo, así como los demás Poderes y los Órganos Autónomos, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en su página oficial a más tardar el 15 de febrero de 2018.

En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los órganos internos de control vigilarán su cumplimiento.

ARTÍCULO 121. Las Dependencias y Entidades sin exceder de su presupuesto autorizado, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos.

ARTÍCULO 122. La Secretaría de Planeación y Finanzas, previo análisis de los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar



transferencias presupuestarias, de acuerdo a la normatividad aplicable y las reglas de disciplina financiera.

Asimismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios.

Artículo 123. Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Entes Públicos han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el Artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 124. Los Entes Públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral federal y estatal.

ARTÍCULO 125. Las Dependencias, Entidades, Poderes, Órganos Autónomos, así como los Municipios, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II



**De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y
Honradez en el Ejercicio del Gasto**

ARTÍCULO 126. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo en el ejercicio de su presupuesto se apegarán estrictamente al monto asignado en el presente Decreto, aplicarán medidas de reducción de estructuras, plantillas y gasto corriente para garantizar la suficiencia presupuestaria, y la Secretaría focalizará los recursos a programas y proyectos prioritarios de mayor beneficio social e inversión pública.

ARTÍCULO 127. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador autorizado por de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 128. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los siguientes informes:

- I. Presupuesto autorizado, clasificado por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica;
- II. Tabulador de sueldos y número de plazas clasificadas por fuente de financiamiento (federal o estatal) y tipo de relación laboral (base, confianza u honorarios); tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de plazas; en el Sector Educativo, deberán además especificarse las plazas magisteriales y administrativas;
- III. Programa de austeridad e informe de avance del mismo;
- IV. Avance del ejercicio del presupuesto;
- V. Cuenta Pública;
- VI. Reporte específico por fondo federal, monto recibido y aplicación por proyecto;
- VII. Reglas de operación de los programas estatales;
- VIII. Padrones de beneficiarios de programas;
- IX. Informes de actividades, e informes oficiales; y
- X. Informes de evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).



ARTÍCULO 129. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas a pagar, a solicitud de la Oficialía Mayor, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, es responsable de verificar el suministro de los servicios, el consumo por Dependencia o Entidad, las tarifas contratadas y el costo a distribuir por usuario.

En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá efectuar afectaciones directas al presupuesto de las Dependencias y Entidades, por gastos de servicios de carácter general.

ARTÍCULO 130. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Sólo se podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus Titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 131. Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.



ARTÍCULO 132. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Planeación y Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de Municipios, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos que incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

ARTÍCULO 133. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este presupuesto.

ARTÍCULO 134. Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes.

Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.





La Contraloría del Ejecutivo evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 135. Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

ARTÍCULO 136. En función de la disponibilidad de recursos con que cuente el Gobierno del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de los Entes Públicos.

ARTÍCULO 137. Los Titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información, rendición de cuentas y evaluación, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 138. La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 139. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Planeación y Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios



educativos, al desarrollo social, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 140. Cuando los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo dispongan durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, deberán aplicarlos conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

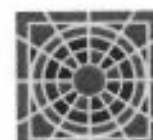
ARTÍCULO 141. Los recursos excedentes de que dispongan los Municipios, deberán aplicarse, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en la forma siguiente:

- a) Al pago de adeudos;
- b) Al establecimiento de un Fondo de Compensación;
- c) Al Fondo de Desastres; e
- d) A programas de infraestructura.

ARTÍCULO 142. La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de los recursos excedentes derivados del superávit presupuestal, apegándose a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 143. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y dé a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de



evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa y los directivos encargados de la operación de los programas de las mismas, serán directamente responsables de que la información citada en el párrafo anterior, sea proporcionada a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo para los efectos que señalan en la normatividad aplicable.

Las Dependencias y Entidades no podrán asumir compromisos presupuestarios, no previstos en el presupuesto, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 144. La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá ajustar los montos o suspender las transferencias de recursos estatales, cuando:

- I. Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera dentro de sus ingresos propios o subejercicios presupuestarios;
- II. En función de requerimientos presupuestarios de las propias Dependencias y Entidades, para garantizar gasto irreductible;
- III. Las Dependencias y Entidades no cumplan con las reglas de operación u omitan entregar o difundir informes del ejercicio de su presupuesto u operación;
- IV. Los programas o acciones para los que están destinados, ya no cumplan con el objetivo;
- V. Por reestructuración de la organización o los programas de gobierno; y
- VI. Por recortes presupuestarios, derivados de insuficiencia recaudatoria o ajustes en participaciones federales, apeándose a las normas de disciplina financiera.

ARTÍCULO 145. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, la Secretaría de Planeación y Finanzas analizará su reasignación a programas sociales y de inversión en infraestructura o ampliará el plazo para su ejercicio.

Si al término del plazo referido, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Secretaría de Planeación y Finanzas informará a la Contraloría del Ejecutivo sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en el ámbito de su competencia.



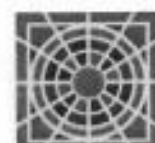
ARTÍCULO 146. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 147. En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el orden que establecen las disposiciones de disciplina financiera.

ARTÍCULO 148. Para los efectos del Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público que se deberá publicar a más tardar en el primer semestre del 2018, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El área responsable de las adquisiciones, deberá integrar, a más tardar el 31 de enero de 2018, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente.

Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos y deberá observar el apego a la ley y la transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias y Entidades, los expedientes de los procesos de adquisición.





Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2018, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LAS ADQUISICIONES	EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Adjudicación Directa	0	8,611.00	\$0	\$850,044.39
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	8,611.00	22,520	\$850,044.39	\$1,700,034.80
Licitación Pública		Mayor a 22,520		\$1,700,034.80

EL valor de la Conversión de la Unidad de Medida y Actualización a pesos, variará durante el ejercicio de acuerdo al valor vigente de dicha unidad

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Dichas adquisiciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

A los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos les será aplicable un 30% de los montos señalados.

Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para la adjudicación de proyectos de la prestación de servicios a largo plazo, los cuales se sujetarán a las disposiciones que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas y a las disposiciones legales aplicables vigentes en la materia.

ARTÍCULO 149. Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

El área ejecutora del gasto deberá integrar a más tardar el 15 de enero de 2018, el programa anual de obras y servicios relacionados con los mismos, así como la documentación técnica correspondiente, conforme al presupuesto aprobado.

Los montos de adjudicación serán:

I. Para obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Adjudicación Directa	0	22,520.00	\$0	\$1,700,034.80
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	23,275.00	42,390	\$1,757,029.75	\$3,200,021.10





Licitación Pública	Mayor a 42,390	Mayor a \$ 3,200,021
--------------------	----------------	----------------------

EL valor de la Conversión de la Unidad de Medida y Actualización a pesos, variará durante el ejercicio de acuerdo al valor vigente de dicha unidad

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos le será aplicable un 20% de los montos señalados.

II. Para servicios relacionados con obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Adjudicación Directa	0	11,260.00	\$0	\$0.00
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	11,260.00	22,520	\$850,039.00	\$1,700,034.80
Licitación Pública	22520			\$1,700,034.80

EL valor de la Conversión de la Unidad de Medida y Actualización a pesos, variará durante el ejercicio de acuerdo al valor vigente de dicha unidad

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos, les será aplicable un 20% de los montos señalados.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El proceso de adjudicación de las obras deberá observar el apego a la ley, transparencia y rendición de cuentas.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable, en forma y tiempo, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Dichos conceptos de obra pública y los servicios relacionados con ésta estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

CAPÍTULO III

De la Transparencia

ARTÍCULO 150. La difusión de los programas en los que se otorgan beneficios directos a la población, deberá incluir la siguiente leyenda; "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ARTÍCULO 151. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, dependencias y entidades, así como los municipios, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales y el Portal de Transparencia, entre otros, lo siguiente:

- I. Clasificadores presupuestarios: rubros de ingresos, administrativa, funcional del gasto, programática, tipo de gasto, objeto de gasto y fuentes de financiamiento;
- II. Tabulador de sueldos;
- III. Analítico de plazas y remuneraciones;
- IV. Avance trimestral del ejercicio del presupuesto;
- V. Cuenta Pública;
- VI. Convenios;
- VII. Reglas de operación de los programas sociales (federales y estatales);
- VIII. Estudios, diagnósticos e investigaciones;
- IX. Manuales de organización y procedimientos;
- X. Diagramas de operación;
- XI. Padrones de beneficiarios de programas;
- XII. Informes de actividades;
- XIII. Reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de los fondos federales;
- XIV. Informe de evaluaciones internas y externas;
- XV. Resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XVI. Programa Operativo Anual;
- XVII. Matriz de Indicadores para Resultados;
- XVIII. Indicadores de resultados y gestión;
- XIX. Fichas Técnicas de Indicadores;
- XX. Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos;
- XXI. Informe de evaluación de resultados PbR-SED (Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño); y
- XXII. Los demás informes y reportes previstos en las disposiciones legales federales y locales aplicables.



ARTÍCULO 152. Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberán difundir los estudios de análisis costo y beneficio, a través de las páginas oficiales de Internet.

ARTÍCULO 153. En el presupuesto del Poder Ejecutivo, se consideran recursos por \$10,000,000.00 para la implementación de las reformas que se deriven de la puesta en marcha del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO IV

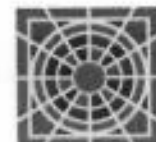
De la Cuenta Pública

ARTÍCULO 154. Los Poderes, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios, son responsables de integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo deberán presentar la información que les requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas para efectos de consolidación de la Cuenta Pública del Estado y efectuar su difusión en términos de la normatividad aplicable.

Los Organismos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización contable y presentar la información a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Las Dependencias deberán entregar la información que les requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la integración de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades cabezas de Sector, son responsables de verificar que las Dependencias y Entidades bajo su coordinación cumplan con las normas de información contable y disciplina financiera.





Los entes públicos son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso la integración, presentación y difusión de su Cuenta Pública.

ARTÍCULO 155. El Gobierno del Estado, los Municipios, los Poderes y Órganos Autónomos, así como las entidades estatales y municipales, deberán utilizar el Portal de Cuentas Públicas diseñado por la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS), para difundir su información financiera, conforme al mecanismo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.

El Consejo de Armonización Contable del Estado de Tlaxcala, verificará el cumplimiento de la información.

CAPÍTULO V

De la Evaluación del Desempeño

ARTÍCULO 156. En cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. Con el propósito de fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados–Sistema de Evaluación del Desempeño, las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala responsables de fondos y programas públicos, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberán observar lo siguiente:

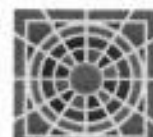
- I. El modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño son obligatorios para los ejecutores de gasto;
- II. Sin modificar la estructura orgánica operativa, los ejecutores del gasto serán responsables del seguimiento, monitoreo y evaluación interna del ejercicio del gasto público, independiente a las acciones de control interno, monitoreo, evaluación y transparencia establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala:
 - El Programa Anual de Evaluación se publicará en el primer trimestre del ejercicio fiscal, así como sus metodologías e indicadores de desempeño.





- Los resultados de las evaluaciones deberán publicarse en fuentes abiertas en un máximo de 30 días una vez concluida la evaluación.
- III. Para efectos de planeación, ejercicio, control, monitoreo, evaluación y transparencia, todos los programas presupuestarios deberán incluir en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), objetivos, indicadores y metas a todos los niveles (fin, propósito, componente y actividad), alineados a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo, Programas Sectoriales, Transversales y Especiales;
 - IV. Todos los fondos y programas con fuente de financiamiento federal estarán sujetos a evaluación;
 - V. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales y estatales;
 - VI. Todas las evaluaciones realizadas a los fondos y programas presupuestarios deberán incluir un apartado en el que se explique, los objetivos de la evaluación, la metodología aplicada, instrumentos de recolección de la información, vinculación con los lineamientos generales para la evaluación de los programas federales, análisis ejecutivo de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, así como recomendaciones puntuales que deberán considerarse en el corto plazo;
 - VII. Las dependencias y entidades deberán difundir de forma permanente en sus páginas oficiales de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los informes finales de las evaluaciones y formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; y
 - VIII. La Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme a sus atribuciones, está obligada a contratar servicios externos de evaluación coordinados con la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño y Evaluadores Externos para garantizar la transparencia e independencia de las opiniones con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa federal.

ARTÍCULO 157. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, se sujetarán a lo establecido en la Ley



Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo.

Las evaluaciones se apegarán a los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia, serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las Dependencias y Entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

- I. Los criterios y recomendaciones que en su caso emitan la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las matrices de indicadores para resultados deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales de equidad de género, juventud, discapacidad y etnicidad.

Las Dependencias y Entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores de resultados y hacerlas públicas en su página oficial.

Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas con beneficiarios, deberán relacionarlos a un listado o padrón, y remitir una relación de estos programas a la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, especificando de acuerdo a su naturaleza, el tipo de beneficiarios, zonas geográficas atendidas, normatividad aplicable o cualquier otro criterio utilizado en su operación y ejercicio de recursos.

Las Dependencias y Entidades llevarán a cabo las confrontas de los padrones o listados de los programas a su cargo con el propósito de identificar, si las hubiere, las concurrencias y/o duplicidades de beneficiarios o derechohabientes y señalar si, en su caso, existe improcedencia legal de la concurrencia o duplicidad de los registros.

Asimismo, la Contraloría del Ejecutivo podrá realizar la confronta de los padrones o listas de beneficiarios para identificar concurrencias y/o duplicidades entre programas de distintas Dependencias y Entidades.

Las Dependencias y Entidades deberán informar los resultados de la identificación de las concurrencias y/o duplicidades, así como de las acciones de depuración de los padrones de beneficiarios de sus programas a la Secretaría de Planeación y Finanzas, y a la Contraloría del Ejecutivo conforme al procedimiento que establezcan éstas.

Los resultados de los procesos de depuración, mejora o actualización de los padrones o listados serán tomados en cuenta por las Dependencias y Entidades para adecuar las reglas de operación de los programas correspondientes;

- II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría de Planeación y Finanzas, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen conforme al Programa Anual de Evaluación;
- III. La evaluación independiente se realizará de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos de dicho programa, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IV. Elaborar un Programa de trabajo de Aspectos Susceptibles de Mejora para dar seguimiento a los principales resultados y recomendaciones de las evaluaciones de los programas correspondientes.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente a los ejercicios anteriores, se tomará en cuenta, según corresponda, como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2018 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

- V. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables;
- VI. La Secretaría de Planeación y Finanzas integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las Dependencias y Entidades publicarán dicha información en su página Oficial de internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables;



- VII. La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas; y
- VIII. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño;

ARTÍCULO 158. La Contraloría del Ejecutivo y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorías de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

ARTÍCULO 159. Los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme los indicadores y metas establecidos, que se presentan en el anexo 49 de este Decreto.

CAPÍTULO VI

De las Responsabilidades y Sanciones en el Ejercicio del Gasto Público

ARTÍCULO 160. Los servidores públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo previsto en este



artículo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, los Entes Públicos ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.

Los Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 161. Los Entes Públicos ejecutores de gasto público, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro, calendarización, ejecución, tramitación de prórrogas, comprobación, informes, cierre de proyectos o programas y evaluación de los recursos públicos estatales o federales a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los órganos de fiscalización internos auditarán el ejercicio del gasto conforme sus atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018, tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno podrán realizar las adecuaciones o trasposos de recursos humanos, materiales y financieros, necesarios, derivados de la extinción de fideicomisos e instituciones, así como de la reducción de estructuras orgánicas con motivo de la reestructura administrativa y austeridad.

ARTÍCULO CUARTO. El Gobierno del Estado registrará automáticamente en la Cuenta Pública del año 2018, el ingreso y gasto de los recursos adicionales

que provengan del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Federal, con la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos.

ARTÍCULO QUINTO. De los recursos asignados a la Secretaría de Gobierno, \$10,803,914.00 deberán ser destinados para la creación del Centro Especializado en Conciliación en Materia Laboral, derivado de la Reforma Constitucional al Artículo 123 apartado A, con la finalidad de lograr una solución a los conflictos laborales de manera pronta y expedita, en el momento que entren en vigor las leyes secundarias.

ARTÍCULO SEXTO. Los tabuladores de sueldos y analíticos de plazas no previstos en el presente decreto, deberán ser publicados por el Ente Público correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a más tardar el 15 de enero de 2018. El Órgano Superior de Fiscalización, revisará su cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría de Planeación y Finanzas emitirá los lineamientos del Fondo de Compensación Estatal a más tardar el 31 de enero de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO. El Ejecutivo, a través de la Secretaría, destinará a partir del mes de enero y a más tardar en el mes de febrero del Ejercicio Fiscal 2018, el apoyo al Programa "Obras y Acciones del Congreso del Estado", \$25,000,000.00.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN


DIP. ALBERTO AMARO CORONA

PRESIDENTE



DIP. DELFINO SUAREZ PIEDRAS


VOCAL



DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ

ORTIZ

VOCAL



DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ

VOCAL



DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA

VOCAL



DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA

BARRIOS

VOCAL



DIP. MARIANO GONZÁLEZ

AGUIRRE

VOCAL



DIP. MARÍA GUADALUPE

SÁNCHEZ SANTIAGO

VOCAL



DIP. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ

VOCAL

